



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

**Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de
sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

ABOGADA

Autora: Saldaña Brito, Liliana Nataly

Director: Puertas Monteros, Santiago Israel

CUENCA

2024



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2024

Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular

Loja, 17 de octubre de 2024

Magíster

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

Director de la carrera de Derecho

Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por Liliana Nataly Saldaña Brito, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Puertas Monteros Santiago Israel, Doctor

C.I.: 1103808752

Correo electrónico: sipuertas@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Liliana Nataly Saldaña Brito, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autora del Trabajo de Integración Curricular denominado: Prácticum 4.1, de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Capítulo 1. Revisión de la Literatura, Capítulo 2. Materiales y Métodos, Capítulo 3. Resultados, Capítulo 4. Discusión, Capítulo 5. Conclusiones y Recomendaciones, siendo el Dr. Puertas Monteros Santiago Israel; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autora: Liliana Nataly Saldaña Brito.

C.I.: 0104443684

Correo electrónico: Insaldana@utpl.edu.ec

Dedicatoria

Hoy quiero dedicar unas palabras a alguien muy especial: a mí mismo. A lo largo de este camino hacia la realización de mis metas y sueños, he enfrentado desafíos, altibajos y momentos de duda. Sin embargo, he perseverado y hoy puedo decir con orgullo que he logrado alcanzar mis metas.

Me dirijo a mí mismo con gratitud y admiración por no haberme rendido, por haber confiado en mis habilidades y por haber trabajado arduamente para hacer realidad mis sueños. Cada paso que di fue un recordatorio constante de mi valentía y determinación para superar cualquier obstáculo que se presentara en mi camino.

En este proceso de lograr mis metas, me he descubierto a mí mismo, he aprendido a confiar en mis instintos y a creer en mi propio potencial. He demostrado que soy capaz de superar cualquier adversidad y que, con perseverancia y dedicación, puedo alcanzar todo lo que me proponga.

Agradezco a mi yo pasado por no haberse conformado con la mediocridad y por haber luchado por lo que realmente quería. Cada esfuerzo, cada sacrificio y cada momento de autodisciplina valieron la pena, porque hoy puedo mirar hacia atrás y ver todo lo que he logrado.

Me enorgullece la persona en la que me he convertido y estoy emocionado por las oportunidades que aún están por venir. Sé que este es solo el comienzo de un camino de éxito y felicidad, y estoy ansioso por enfrentar los desafíos futuros con la misma determinación y valentía que me han llevado hasta aquí.

Así que, querido yo, quiero felicitarte por tu perseverancia, por tu determinación y por haber alcanzado tus metas y sueños. Eres un ejemplo de fortaleza y resiliencia, y te animo a seguir soñando en grande y a trabajar duro para hacer realidad cada uno de tus deseos.

Agradecimiento

Quiero agradecer de todo corazón a mi madre por su apoyo incondicional durante la realización de este proyecto tan importante.

Su amor, dedicación y paciencia han sido fundamentales en este proceso. Desde el inicio de mi travesía académica, ella ha estado a mi lado, brindándome su apoyo y alentándome en cada paso del camino.

Su presencia y aliento han sido fundamentales para superar los desafíos y obstáculos. Agradezco a mi madre por ser mi roca, por su constante aliento y por creer en mí incluso en los momentos de duda. Su amor y confianza en mis capacidades han sido un motor para alcanzar mis metas académicas.

Tu amor, dedicación y sacrificio han sido fundamentales en mi camino hacia el éxito y quiero reconocerlo de corazón.

Desde el primer momento en que expresé mis metas y aspiraciones, tú estuviste ahí para brindarme tu apoyo incondicional. Siempre me has animado a perseguir mis sueños y me has recordado constantemente que puedo lograr cualquier cosa que me proponga. Tus palabras de aliento y confianza en mí han sido un motor constante que me ha impulsado a seguir adelante incluso en los momentos más difíciles.

No hay palabras suficientes para expresar mi gratitud hacia ti, pero quiero que sepas que te amo profundamente y que siempre llevaré en mi corazón el recuerdo de todo lo que has hecho por mí. Eres mi mayor inspiración.

Gracias, mamá, por estar siempre ahí para mí y por ayudarme a convertir mis sueños en realidad. Te estaré eternamente agradecido.

Con todo mi amor y aprecio.

Liliana.

Índice de contenido

Caratula.....	I
Aprobación del director del trabajo de integración curricular.....	II
Declaración de autoría y cesión de derechos.....	III
Dedicatoria.....	IV
Agradecimiento.....	V
Índice de contenido	VIII
Resumen	1
Abstract.....	2
Introducción.....	3
Capítulo uno	5
Revisión de la literatura.....	5
1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods)	7
1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 5.....	9
1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro.5.....	14
1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro.5.....	18
1.5. Estudio de la sentencia.....	23
1.5.1 <i>Antecedentes del caso.</i>	23
1.5.2 <i>Argumentos del órgano de justicia.</i>	24
1.5.3 <i>Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados...</i>	25
1.5.4 <i>Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada.</i>	26
Capítulo dos.....	30
Materiales y métodos	30
2.1 Objetivos	30
2.1.1. <i>General</i>	30
2.1.2 <i>Específicos</i>	30
2.2 Hipótesis	30

2.3 Metodología.....	31
2.4 Técnicas de Investigación	32
2.4.1 Fichaje.....	32
2.4.2 Estudio de sentencia	33
2.4.3 Investigación en línea	34
2.5 Recursos	35
2.5.1 Humanos	35
2.5.2 Materiales	35
2.5.3 Tecnológicos.....	35
Capítulo tres	36
Resultados	36
3.1 Ficha informativa	37
3.2 Análisis de resultados.	39
3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada.	42
3.4 Análisis de resultados	50
Capítulo cuatro	51
Discusión	51
4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derecho Civil en el contexto de la covid19.....	51
4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 5.	53
4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia.	59
Conclusiones	63
Recomendaciones	65
Referencias	67

Índice de tablas

Tabla 1. Ficha informativa.....	37
Tabla 2. Ficha de vinculación entre asignatura.....	42

Índice de figuras

Figura 1 Sentencias 2015-2020.....33

Resumen

La sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el caso "Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs. México" fue emitida el 28 de noviembre de 2018. Se declaró la responsabilidad del Estado mexicano por graves violaciones a los derechos humanos, cometidos contra once mujeres, en el Estado de México en el 2006.

Siendo responsable de "violencia sexual, violación y tortura", las manifestaciones de los pobladores fueron reprimidas brutalmente por la policía municipal de Texcoco, San Salvador de Atenco, por la policía del Estado de México y la Policía Federal. En el operativo, las once mujeres fueron detenidas arbitraria y posteriormente, denunciaron los abusos ante la CIDH.

La sentencia de la CIDH estableció que el Estado mexicano debía investigar y sancionar a los responsables, fortalecer su mecanismo interinstitucional contra la tortura sexual, crear un observatorio independiente de las fuerzas policiales a nivel federal y del Estado de México, y brindar medidas de atención y las afectadas.

La sentencia fue notificada a las partes el 21 de diciembre de 2018 y se encuentra en fase de cumplimiento.

Palabras clave: CIDH, Estado de México.

Abstract

During those days, police forces from Texcoco, San Salvador de Atenco, the State of Mexico, and the Federal Police brutally repressed the protests of the local population. As a result, 11 women were arbitrarily detained and later reported multiple forms of violence, including sexual assault and rape, during their detention and transfer to the "Santiaguito" Social Rehabilitation Center.

The case of Atenco has become one of the most emblematic cases of repression of protests in Mexico. The victims accused the Mexican state of torture and sexual violence, and their allegations were brought before the Inter-American Court of Human Rights.

The Inter-American Court of Human Rights found the Mexican state responsible for "sexual violence, rape, and torture" against the 11 women in the Atenco case. The court's judgment declared the State of Mexico internationally responsible for the human rights violations committed against the victims.

The case highlights the importance of addressing gender-based violence and upholding human rights standards in cases of police repression and protest.

Keywords: victims, sexual violence.

Introducción

La igualdad de género es esencial para el desarrollo sostenible y la justicia global, reflejándose en la legislación y medidas para garantizar la equidad. Estas medidas incluyen protección contra la violencia de género, igualdad salarial y licencias de maternidad y paternidad. Es crucial que los países adopten medidas nacionales rigurosas para asegurar que las mujeres tengan igualdad de derechos y oportunidades.

El acceso a la educación es otro aspecto clave para lograr la igualdad de género. A pesar de avances significativos, aún existen países en desarrollo que no han alcanzado la paridad de género en la educación primaria. Los Objetivos del Milenio han mejorado esta situación, pero queda mucho por hacer. El movimiento por la igualdad de género ha ganado reconocimiento mundial, impulsado por ONG y activistas que juegan un papel crucial en concienciar sobre los problemas que enfrentan las mujeres.

Concienciar a la sociedad sobre la igualdad de género está vinculado a la reducción de la pobreza, la mejora de la salud y la educación, el crecimiento económico sostenible y la promoción de la paz y la justicia. La base más importante para este cambio es la conciencia y la educación. Es fundamental crear conciencia sobre la violencia de género y educar a la sociedad sobre la importancia de la igualdad desde edades tempranas, promoviendo relaciones sanas y respeto mutuo.

Este trabajo de titulación, titulado "Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias", aborda cómo las preferencias académicas de los estudiantes de Derecho pueden alinearse con los ODS, particularmente en relación con la igualdad de género. El problema de estudio se centra en cómo las decisiones curriculares y las áreas de interés de los estudiantes pueden contribuir a los ODS, utilizando el análisis de sentencias judiciales como herramienta.

El objetivo principal es explorar la conexión entre las preferencias académicas y los esfuerzos globales para la equidad de género a través del análisis de sentencias judiciales clave. Los

objetivos específicos incluyen analizar cómo las preferencias académicas de los estudiantes de Derecho pueden contribuir a los ODS, identificar y discutir sentencias judiciales fundamentales en la promoción de la igualdad de género, y proponer recomendaciones para integrar los ODS en el currículo de Derecho de la Universidad Técnica Particular de Loja.

El documento se organiza en tres capítulos principales. El primer capítulo presenta una revisión de la literatura sobre los ODS y su relevancia en el ámbito legal. El segundo capítulo describe los materiales y métodos utilizados en el estudio. El tercer capítulo ofrece un análisis detallado de una sentencia específica relacionada con los ODS.

Concienciar a la sociedad sobre la importancia de la igualdad de género es fundamental para promover los derechos humanos, la justicia social, el desarrollo sostenible, el empoderamiento de las mujeres y el bienestar de toda la sociedad. Crear herramientas para que las niñas se sientan bienvenidas y libres de violencia y discriminación, utilizar un lenguaje inclusivo y eliminar los estereotipos de género en el contenido educativo y en los materiales escolares.

El lugar seguro que tienen cada niño y niña debe ser su casa y su familia, muchos maltratos comienzan allí, por lo que es vital romper patrones y buscar la igualdad. Los adolescentes son especialmente importantes para lograr un cambio en las normas sociales que finalmente prevendrán la violencia.

La igualdad de género requiere un esfuerzo continuo y la participación de toda la sociedad. Es fundamental implementar políticas y programas que promuevan la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Esto incluye la adopción de leyes que protejan los derechos de las mujeres, la promoción de su participación en la vida política y económica, y la eliminación de barreras que limiten su acceso a la educación y a servicios básicos.

Es fundamental brindar formación y sensibilización a los docentes para que puedan contribuir a reducir estereotipos de género en el aula. Las instituciones educativas deben trabajar en colaboración con los gobiernos, las escuelas, los maestros y los estudiantes para garantizar una educación de calidad y sensible al género. Es necesario un enfoque integral para abordar la igualdad de género desde la educación hasta la implementación de políticas.

Capítulo uno

Revisión de la literatura

El ODS 5 aborda diversas áreas relacionadas con la igualdad de género, como la participación política y económica de las mujeres, la eliminación de la violencia de género, el acceso a la educación y la atención de la salud sexual y reproductiva. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) es una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas que busca contribuir al desarrollo económico de la región. La CEPAL desempeña un papel importante en la promoción y el seguimiento de los ODS, incluido el ODS 5, en América Latina y el Caribe.

Este objetivo busca poner fin a la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas, reconocer el trabajo no remunerado y promover su participación efectiva en la sociedad. La igualdad de género es un derecho humano fundamental y una base necesaria para un mundo pacífico, próspero y sostenible. Se logra cuando las mujeres y los hombres en una sociedad disfrutan de igualdad de oportunidades y derechos en todas las esferas de la vida. El ODS 5 se relaciona con otras metas y objetivos de desarrollo. Por ejemplo, en materia de educación, se relaciona con el ODS 4, que busca garantizar una educación de calidad. En cuanto a la salud sexual y reproductiva, se relaciona con el ODS 3, que busca promover la salud y el bienestar. En el ámbito laboral, se relaciona con el ODS 8, que busca promover el trabajo decente y el crecimiento económico.

Para lograr este objetivo, se pueden llevar a cabo diversos, como la creación de programas filantrópicos y becas acciones para apoyar la integración, la igualdad y la defensa de las mujeres, ofrecer becas de formación para mujeres con el objetivo de empoderarlas y mejorar sus habilidades. de liderazgo, realizar donaciones a fundaciones y organizaciones que se centran en asuntos de género o en la protección de mujeres y niñas, llevar a cabo proyectos de cooperación al desarrollo con enfoque en cuestiones de género y establecer alianzas con universidades, escuelas de negocios, ONG y el sector público para realizar proyectos que contribuyan a la igualdad de género.

La igualdad y el empoderamiento de las mujeres son fundamentales para lograr un desarrollo inclusivo y sostenible en todas las dimensiones. Todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible dependen de que se logre el Objetivo 5, ya que la igualdad de género es un elemento esencial para el desarrollo en todas las áreas.

El ODS 5 también busca promover un cambio cultural en relación con la igualdad de género. Esto implica desafiar los estereotipos de género, promover la igualdad en las relaciones personales y fomentar una sociedad más inclusiva y equitativa.

Como conclusión podemos decir que el ODS 5 Objetivos de Desarrollo Sostenible, tiene un impacto significativo en la sociedad al empoderar a las mujeres y las niñas, eliminar la discriminación y la violencia de género, promover el desarrollo sostenible y fomentar un cambio cultural hacia la igualdad de género.

1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods)

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son un conjunto de metas y objetivos adoptados por las Naciones Unidas en 2015 como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Estos objetivos buscan abordar desafíos globales como la pobreza, el hambre, la desigualdad, el cambio climático y la degradación ambiental.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) constituyen un marco crucial para abordar los desafíos globales más apremiantes de nuestro tiempo. Establecidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015, estos 17 objetivos representan un compromiso colectivo hacia un desarrollo equitativo, inclusivo y sostenible a nivel mundial. Su importancia radica en proporcionar una guía universalmente aceptada que orienta a gobiernos, organizaciones y la sociedad civil hacia acciones concretas para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos.

Además de su papel orientador en la política global, los ODS promueven la colaboración internacional y la sinergia entre diferentes sectores y actores, fortaleciendo así la capacidad de respuesta ante crisis y desafíos compartidos como el cambio climático y la desigualdad social. Al fomentar la innovación y el intercambio de mejores prácticas a nivel mundial, estos objetivos no solo aspiran a transformar nuestras economías y sociedades hacia modelos más sostenibles, sino que también contribuyen a construir un futuro más resiliente y prometedor para las generaciones presentes y futuras.

Los antecedentes de los ODS se remontan a la Cumbre de la Tierra de 1992, donde se adoptó la Agenda 21, un plan de acción para el desarrollo sostenible. Sin embargo, fue en 2015 cuando se establecieron oficialmente los ODS como sucesores de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

Los antecedentes de los ODS se remontan a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), que fueron establecidos en el año 2000 y tenían como objetivo principal reducir la pobreza extrema y mejorar la calidad de vida de las personas en todo el mundo. Aunque los

ODM lograron algunos avances significativos, también se evidenciaron limitaciones y desafíos en su implementación, radica en su enfoque integral y holístico para abordar los problemas socioeconómicos y ambientales más apremiantes. Estos objetivos reconocen la interconexión de los desafíos globales y la necesidad de tomar colectivas para lograr un desarrollo sostenible en todas sus dimensiones: social, económica y ambiental.

En cuanto a los progresos, se han conseguido avances notables en la implementación de los ODS en diversas regiones del mundo (Ulfgard, 2019). Se ha disminuido la pobreza extrema, se ha ampliado el acceso a la educación y se han adoptado medidas para mitigar el cambio climático. No obstante, todavía queda mucho por hacer y existen retos y obstáculos que dificultan su plena realización.

Una de las principales implicaciones de los ODS es la necesidad de una acción global coordinada y comprometida por parte de los gobiernos, la sociedad civil, el sector privado y otros actores clave. Además, se requiere una movilización de recursos financieros, tecnológicos y humanos para implementar las medidas necesarias.

Entre los obstáculos para el cumplimiento de los ODS se encuentran la falta de voluntad política, la falta de recursos financieros, las desigualdades socioeconómicas y la resistencia al cambio. Además, existen desafíos complejos como el cambio climático, los conflictos armados y la migración que dificultan la consecución de los objetivos.

Las implicaciones de los ODS son significativas tanto a nivel global como a nivel nacional. A nivel global, los ODS representan un compromiso colectivo para abordar los desafíos más urgentes que enfrenta nuestro planeta y construir un futuro sostenible para las generaciones venideras. A nivel nacional, los ODS implican la necesidad de establecer políticas y estrategias coherentes para abordar los desafíos específicos de cada país y garantizar un desarrollo sostenible en todas las áreas.

Los ODS constan de 17 objetivos principales, que incluyen la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y el aseguramiento de la prosperidad para todos. Cada

objetivo tiene metas específicas que los países pueden aplicar según su realidad económica, social y ambiental.

La importancia de los ODS radica en su enfoque integral y universal. Estos objetivos representan un llamado a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas disfruten de paz y prosperidad. Los ODS abordan una amplia gama de temas, como la igualdad de género, la educación de calidad, la acción climática, la reducción de las desigualdades y la promoción de la paz y la justicia.

Los ODS fomentan la colaboración y la alianza entre los diferentes actores, incluidos los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y las organizaciones internacionales. Estos objetivos ofrecen una oportunidad para que todos trabajen juntos en la implementación de soluciones innovadoras y sostenibles para los desafíos globales.

Además, los ODS ofrecen una oportunidad para que las empresas del sector privado identifiquen su impacto social, económico y ambiental, y fortalezcan su reputación y relación con los grupos de interés. También brindan a los empresarios la posibilidad de desarrollar soluciones innovadoras y tecnologías que contribuyen al desarrollo sostenible.

En resumen, los Objetivos de Desarrollo Sostenible son una guía global para abordar los desafíos más apremiantes de nuestro tiempo y construir un futuro sostenible para todos. Su importancia radica en su enfoque integral, su llamado a la acción y su capacidad para fomentar la colaboración y la alianza entre diferentes actores.

En conclusión, los ODS representan un marco ambicioso y necesario para abordar los desafíos globales y promover un desarrollo sostenible. Aunque se han logrado avances, existen obstáculos significativos que requieren una acción colectiva y comprometida para su cumplimiento. Es fundamental abordar los antecedentes, la importancia, los avances, las implicaciones y los obstáculos de manera crítica, propositiva y reflexiva para garantizar un futuro sostenible para todos.

1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 5

El ODS 5 hace referencia a la igualdad de género, este no solamente es un derecho fundamental sino que es una base muy importante y necesaria para tener un mundo equitativo, es fundamental para el desarrollo sostenible de la sociedad, mas sin embargo con el avance y la evolución de las últimas décadas, es real y palpable que los derechos tanto de niñas como de mujeres siguen sin tener igualdad real.

En los últimos años se han logrado avances en materia de igualdad de género mediante la creación y la reforma de la legislación en muchos países. Sin embargo, los recursos y presupuestos para conseguir los compromisos contraídos para los derechos de la mujer aún no son suficientes, según la ONU (2021) 1 de cada 5 mujeres y niñas en el mundo ha sufrido violencia física o sexual por parte de su pareja en los últimos 12 meses y 200 millones de mujeres siguen siendo víctimas de prácticas lesivas como la mutilación genital femenina y enfrentando obstáculos respecto a sus derechos sexuales y reproductivos. El cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas es fundamental para abordar y prevenir la violencia contra la mujer.

El ODS número 5, que busca lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas, incluye metas específicas para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. Sin embargo, a pesar de los avances en la concienciación y la implementación de políticas y programas para prevenir y abordar la violencia de género, aún existen obstáculos significativos para su cumplimiento.

Considerando que varios de los impedimentos para alcanzar el ODS 5, que aborda la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, derivan en gran medida de la persistencia de normas culturales y sociales, estas normas, arraigadas en muchas sociedades, perpetúan la desigualdad de género al sostener estereotipos y roles tradicionales que ven a las mujeres en posiciones subordinadas.

La falta de recursos y servicios adecuados para las víctimas, la impunidad frecuente de los agresores, y la insuficiencia de conciencia y educación sobre los derechos de las mujeres contribuyen significativamente a la dificultad de erradicar la violencia de género, estos

aspectos culturales obstaculizan los esfuerzos legales y sociales dirigidos a proteger y promover los derechos de las mujeres, haciendo esencial una revisión profunda de los valores y expectativas sociales para fomentar un cambio significativo y duradero en las actitudes hacia la igualdad de género.

Es importante destacar que la violencia contra la mujer tiene graves consecuencias tanto a nivel individual como a nivel social y económico, los efectos pos violencia pueden incurrir más allá de los daños físicos, en trastornos de salud mental, provocando que la víctima no pueda realizar su vida normal en ningún ámbito, la salud mental de las personas que son víctimas de estos abusos es gravemente afectada, la violencia contra la mujer en la actualidad es un problema global que viola los derechos humanos y tiene graves consecuencias para las mujeres y las niñas. A pesar de los avances en la concienciación. Es un problema latente en la sociedad que no se puede dejar pasar.

La importancia del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5 radica en su compromiso con el empoderamiento de niñas y mujeres, esencial para alcanzar la igualdad de género. Para lograr esto, es crucial implementar políticas y programas que no solo apoyen su empoderamiento, sino que también incluyan leyes que protejan sus derechos, fomenten su participación activa en la economía y la política, y eliminen barreras que restringen su acceso a la educación y los servicios básicos, asegurando así oportunidades equitativas en todos los aspectos de la vida.

En este sentido, las empresas juegan un papel clave y deben adoptar políticas y procedimientos internamente que garanticen la igualdad de derechos y oportunidades laborales para las mujeres, e invertir externamente en programas de empoderamiento económico para mujeres y niñas, promoviendo así el crecimiento económico y el desarrollo social. Además, las organizaciones tienen un papel importante que desempeñar y mucho que ganar cuando se trata de promover la igualdad de género. Las empresas con una mayor proporción de mujeres en sus equipos ejecutivos tienen un 21% más de probabilidades de

lograr beneficios superiores a la media que las empresas con una menor proporción de mujeres (Mckinsey, 2023).

Las instituciones educativas tienen la responsabilidad de crear un entorno seguro e inclusivo. Es crucial que todos los estudiantes, sin distinción de género, se sientan acogidos en un espacio de aprendizaje libre de discriminación y violencia. Para lograr esto, estas instituciones deben colaborar estrechamente con los gobiernos, escuelas, docentes y estudiantes, asegurando la provisión de una educación de alta calidad que promueva la igualdad de género y respete la diversidad.

De esa manera se debería invertir en formación como también fomentar la sensibilización del personal educativo: Es fundamental brindar formación y sensibilización a los docentes y orientadores para que puedan contribuir a reducir estereotipos de género en el aula. Esto implica proporcionarles herramientas y recursos para abordar de manera efectiva la igualdad de género en su práctica educativa. Es así que se debería tener como parte de su currículo escolar la igualdad de género. Incluir la igualdad de género en el currículo escolar significa integrar de manera sistemática contenidos y actividades que promuevan la comprensión y el respeto por la igualdad entre géneros. Esto puede involucrar desde la revisión de los materiales educativos para asegurar que no perpetúen estereotipos de género, hasta la implementación de programas específicos que enseñen a los estudiantes sobre la importancia de la igualdad de género y los derechos humanos. Además, se puede fomentar la participación en proyectos y programas de igualdad de género, y colaborar con las familias y organizaciones locales para reforzar estos valores en el hogar y la comunidad.

La igualdad de género es un derecho humano fundamental, respaldado por instrumentos como la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Estos instrumentos internacionales establecen la obligación de los Estados de garantizar la igualdad de género y eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible también resalta la importancia de la igualdad de género, no solo

como un objetivo en sí mismo (ODS 5), sino como un factor clave para el logro de todos los demás objetivos de desarrollo sostenible.

La integridad personal, física, sexual y psicológica de las mujeres y niñas es otro derecho crucial protegido por el ODS 5. Instrumentos como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes subrayan la obligación de los Estados de proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia y tortura. Estos instrumentos establecen estándares claros para la prevención de la violencia de género, la protección de las víctimas y la sanción de los perpetradores.

El principio de no discriminación es central para la igualdad de género y está consagrado en diversos tratados y declaraciones internacionales. La Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial son ejemplos de cómo la no discriminación es un principio fundamental que debe ser aplicado en todas las esferas de la vida. La Agenda 2030 enfatiza este principio, destacando que la igualdad y la no discriminación son esenciales para el desarrollo sostenible.

Además de los derechos mencionados, es importante considerar otros derechos que, aunque no están explícitamente mencionados en el ODS 5, son intrínsecamente necesarios para el empoderamiento de las mujeres y niñas. El derecho a la salud sexual y reproductiva, garantizado por la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, es crucial para la autonomía y bienestar de las mujeres. La educación, garantizada por la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño, es un pilar fundamental para el empoderamiento de las mujeres. También, el derecho al trabajo y a condiciones laborales justas, protegido por convenciones de la OIT, es esencial para la igualdad económica de las mujeres.

Es crucial reconocer y valorar el trabajo no remunerado y los cuidados que realizan las mujeres, proporcionando servicios públicos e infraestructuras que apoyen estos roles, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar. Las políticas y programas deben asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres en todos los niveles de decisión política, económica y pública, eliminando las barreras que impiden su participación y garantizando su representación equitativa.

La implementación efectiva de estos derechos enfrenta varios desafíos, incluyendo vacíos legales y la falta de aplicación efectiva de las normas existentes. Es fundamental que los países y las organizaciones internacionales trabajen constantemente para identificar y abordar estos vacíos, fortaleciendo el marco legal relacionado con la igualdad de género y los derechos de las mujeres y niñas. La educación y la formación de los encargados de hacer cumplir la ley y de los profesionales de la educación son cruciales para garantizar que los derechos de las mujeres y niñas sean respetados y promovidos en todos los ámbitos.

La igualdad de género es esencial para el desarrollo sostenible y requiere un enfoque integral que aborde todas las formas de discriminación y violencia, garantice la igualdad de oportunidades y promueva el empoderamiento de las mujeres y niñas. Los instrumentos jurídicos internacionales, junto con las políticas nacionales y locales, deben trabajar de manera coherente y coordinada para lograr estos objetivos. La formación y sensibilización de todos los actores involucrados es crucial para crear una sociedad más justa e igualitaria.

1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro.5

En palabras de Díaz Barrado (2022), el desarrollo es Los valores únicos y distintivos de nuestra comunidad internacional, el tiempo ha visto mucho reconocimiento y se ha invertido mucho esfuerzo en alcanzar las metas que surgen de la afirmación de este valor. Sin embargo, lo importante es el propósito del autor es determinar si el salto del concepto el desarrollo como valor fundamental de la sociedad internacional como principio estructural del orden internacional ¿Ha alcanzado el

desarrollo un grado de autonomía conceptual y normativa que lo haga parte de estos principios? Esto significa ir más allá del mero compromiso político. E incorporados en el marco de las obligaciones internacionales, no sólo Para los estados, pero también para otros actores afectados por las consecuencias del desarrollo sostenible. Sin duda, se trata de un valor fundamental que forma parte de las aspiraciones de los Estados, y así lo han plasmado en diversos documentos internacionales.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5 (ODS 5), establecido por las Naciones Unidas en 2015, tiene como objetivo lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas a nivel mundial. Este objetivo aborda diversas dimensiones de los derechos humanos de las mujeres, fundamentales para avanzar hacia sociedades más justas e inclusivas.

Desde una perspectiva doctrinaria, los derechos tutelados por el ODS 5 están respaldados por un cuerpo sustancial de literatura académica y jurídica que subraya la importancia de la igualdad de género como un principio fundamental de justicia social y desarrollo humano. Amartya Sen, economista y filósofo, ha argumentado extensamente que la igualdad de género no solo es esencial para la justicia social, sino también para la eficiencia económica y el desarrollo humano sostenible. Sen sostiene que las desigualdades de género privan a las sociedades de un potencial humano significativo, limitando así su capacidad para prosperar económicamente y para lograr un desarrollo inclusivo y equitativo. (Sen, 1982: 353).

En el ámbito legal internacional, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) es uno de los pilares fundamentales en la protección y promoción de los derechos de las mujeres. Adoptada en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la CEDAW establece un marco legal vinculante para los Estados partes para eliminar la

discriminación contra las mujeres en todas sus formas, garantizar la igualdad de género en la legislación nacional y promover políticas públicas que empoderen a las mujeres en todos los ámbitos de la vida.

La teoría feminista también ha desempeñado un papel crucial en la promoción de los derechos tutelados por el ODS 5. Desde las teorías feministas de la igualdad y la justicia hasta las perspectivas más recientes del feminismo interseccional, las doctrinas feministas han desafiado y cuestionado las estructuras patriarcales y las normas sociales que perpetúan la desigualdad de género. Por ejemplo, Judith Butler ha explorado cómo las normas de género son construidas socialmente y cómo pueden ser transformadas a través de la resistencia y la acción política. Esta perspectiva crítica es fundamental para comprender las raíces profundas de la desigualdad de género y para desarrollar estrategias efectivas que promuevan la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en todo el mundo.

El ODS 5 no solo se basa en principios fundamentales de derechos humanos y justicia social, sino que también cuenta con el respaldo teórico y doctrinario de académicos, juristas y activistas que han trabajado incansablemente para avanzar hacia sociedades más equitativas e inclusivas. La integración de estas perspectivas en políticas públicas, programas de desarrollo y acciones colectivas es crucial para lograr los objetivos establecidos por el ODS 5 y para garantizar un futuro sostenible y próspero para todas las mujeres y niñas a nivel global.

El Desarrollo Sostenible número 5 (ODS 5) representa un compromiso global para abordar las profundas desigualdades de género que persisten en todas las sociedades. Este objetivo no solo busca garantizar la igualdad de derechos y

oportunidades para las mujeres y niñas, sino también empoderarlas como agentes de cambio en sus comunidades y más allá.

Desde parámetro de la doctrinaria y académica, la defensa de los derechos tutelados por el ODS 5 se fundamenta en la noción de que la igualdad de género es un imperativo moral y una necesidad pragmática para el desarrollo humano y sostenible. Autores como Martha Nussbaum han argumentado que la justicia social requiere no solo la igualdad formal ante la ley, sino también la eliminación de las barreras estructurales y culturales que impiden que las mujeres participen plenamente en la vida pública y privada. (NUSSBAUM, 2002, p. 114) Nussbaum propone un enfoque de capacidades, que destaca la importancia de proporcionar a las mujeres las oportunidades y recursos necesarios para que puedan desarrollar sus potenciales y llevar vidas dignas y satisfactorias. (NUSSBAUM, 1995, p. 62)

En el ámbito de los derechos humanos, el ODS 5 se alinea con los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, que proclama la igualdad inherente de todos los seres humanos, sin distinción de género. La CEDAW, mencionada anteriormente, complementa estos principios al exigir a los Estados partes que tomen medidas efectivas para eliminar la discriminación contra las mujeres en todas sus formas, incluyendo la discriminación por motivos de género en el ámbito político, económico, social, cultural y familiar.

La implementación del ODS 5 también requiere un enfoque integrado que aborde las múltiples dimensiones de la desigualdad de género. Por ejemplo, la violencia de género es una manifestación extrema de la discriminación y una violación flagrante de los derechos humanos de las mujeres. La comunidad internacional ha

trabajado en el desarrollo de normas y estándares internacionales, como la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU sobre Mujeres, Paz y Seguridad, que reconoce el impacto diferenciado de los conflictos armados en mujeres y niñas y subraya la importancia de su participación en la prevención y resolución de conflictos.

Además, la agenda de desarrollo sostenible reconoce la importancia del empoderamiento económico de las mujeres como un motor clave para el crecimiento inclusivo y la reducción de la pobreza. La participación plena y equitativa de las mujeres en la economía no solo beneficia a las propias mujeres, sino que también fortalece las economías nacionales al aumentar la productividad y promover la innovación y la diversidad en el lugar de trabajo.

En conclusión, el ODS 5 representa un compromiso global para transformar las estructuras sociales, económicas y políticas que perpetúan la desigualdad de género. Al integrar perspectivas doctrinarias, legales y prácticas, este objetivo no solo busca asegurar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres y niñas en todo el mundo, sino también promover un desarrollo humano sostenible que beneficie a todas las personas, sin importar su género. El desafío ahora radica en traducir estos compromisos en acciones concretas y efectivas que conduzcan a un cambio real y duradero en las vidas de las mujeres y niñas a nivel global.

1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro.5.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 5 se centra en lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas. Este objetivo abarca una serie de derechos fundamentales que incluyen la igualdad de género, la integridad personal física,

sexual y psicológica, y la no discriminación. A continuación, se presentan las referencias jurídicas que respaldan y protegen estos derechos, así como un análisis de derechos adicionales que podrían considerarse bajo este objetivo.

La igualdad de género es un derecho fundamental respaldado por diversos instrumentos internacionales. La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) establece en su artículo 1 que "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos". La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) es un tratado específico que busca eliminar la discriminación contra las mujeres en todas las áreas de la vida, incluyendo el ámbito político, económico, social y cultural. Además, la Plataforma de Acción de Beijing, adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en 1995, establece una agenda para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en diferentes áreas, como la educación, la salud, el trabajo y la participación política.

Díaz Barrado (2022) hace énfasis que la protección de la integridad personal en sus diversas dimensiones está respaldada por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), que obliga a los Estados a adoptar medidas específicas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes también protege la integridad física y psicológica, prohibiendo la tortura y los tratos crueles. Asimismo, los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género enfatizan la necesidad de proteger a las personas de violencia y abuso (Alvarado, 2006).

El principio de no discriminación es central en muchos instrumentos de derechos humanos. La Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 2 garantiza todos los derechos y libertades proclamados sin distinción alguna, incluida la distinción de género. Díaz Barrado (2022) hace mención que la Convención Internacional sobre la Eliminación de

Todas las Formas de Discriminación Racial también aborda el principio de no discriminación, aunque su enfoque principal es la discriminación racial, los principios se aplican a todas las formas de discriminación. Además, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible destaca la importancia de la igualdad y no discriminación, con el ODS 5 específicamente enfocado en la igualdad de género.

Derechos Adicionales Considerados bajo el ODS 5: Además de los derechos mencionados, es relevante considerar otros derechos que, aunque no están explícitamente mencionados en el ODS 5, están intrínsecamente relacionados con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas. Estos incluyen:

- Derecho a la Salud Sexual y Reproductiva: Díaz Barrado (2022) enfatiza que el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva es crucial para la autonomía y el bienestar de las mujeres. La Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIPD) de 1994 subrayó la importancia de estos derechos.
- Derecho a la Educación: La ONU (2021) resalta que la educación es un pilar fundamental para el empoderamiento de las mujeres. El Artículo 26 de la DUDH y la Convención sobre los Derechos del Niño garantizan el derecho a la educación sin discriminación de género.
- Derecho al Trabajo y Condiciones Laborales Justas: La ONU (2021) menciona que la Convención sobre los Trabajadores con Responsabilidades Familiares de la OIT y la Convención sobre la Igualdad de Remuneración promueven condiciones laborales equitativas y la eliminación de la discriminación en el empleo.

Referencias Jurídicas sobre la Igualdad de Género en Ecuador:

El cumplimiento de las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 5, orientadas a alcanzar la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas, es esencial para el desarrollo sostenible en Ecuador, con un análisis basado en referencias jurídicas, destacando

las normas y leyes que respaldan estos objetivos, así como los desafíos existentes en su implementación.

La Constitución de la República del Ecuador establece que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, prohibiendo toda forma de discriminación. Este marco constitucional es fundamental para la meta de poner fin a la discriminación contra mujeres y niñas. Además, el Código Orgánico Integral Penal tipifica la violencia contra la mujer y la niña, señalando la importancia de eliminar todas las formas de violencia en los ámbitos público y privado. Complementariamente, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece medidas para abordar este fenómeno.

En cuanto a las prácticas nocivas, la Ley Orgánica de Educación Intercultural promueve la eliminación de prácticas como el matrimonio infantil y la mutilación genital, alineándose con la meta de erradicar estas prácticas en el país. El Código del Trabajo reconoce la importancia del trabajo doméstico, promoviendo políticas de protección social y la corresponsabilidad en el hogar, lo cual es crucial para valorar el trabajo no remunerado de las mujeres y las niñas.

La Ley de Participación Ciudadana y la Ley Orgánica de Igualdad de Género garantizan la participación plena y efectiva de las mujeres en la toma de decisiones políticas, estableciendo cuotas para asegurar su representación en espacios de poder. Asimismo, la Ley Orgánica de Igualdad de Género promueve la creación y fortalecimiento de políticas públicas que favorezcan la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas a todos los niveles, incluyendo la obligación del Estado de formular políticas públicas específicas.

A pesar de la existencia de un marco normativo robusto, Ecuador enfrenta varios desafíos en la implementación de las leyes que promueven la igualdad de género. La Ley Orgánica de Garantía de Derechos y Oportunidades para las Mujeres establece mecanismos

para la identificación de vacíos legales y propone medidas para su abordaje. Sin embargo, la falta de legislación específica y la interpretación ambigua de las normas existentes pueden limitar la efectividad de estas leyes. La violencia de género se considera una violación de los derechos humanos según la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Sin embargo, la aplicación efectiva de las leyes sigue siendo un desafío. Es fundamental fortalecer la capacidad del sistema judicial para garantizar el acceso a la justicia y servicios de apoyo para las víctimas.

La igualdad de género es un derecho humano fundamental, reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. En Ecuador, estos principios están en consonancia con la Constitución, que promueve el desarrollo humano y el bienestar de todos, enfatizando la necesidad de abordar las desigualdades en todas las esferas de la vida.

El empoderamiento económico de las mujeres es crucial para la igualdad de género. La Ley de Economía Popular y Solidaria y la Ley de Trabajo fomentan la inclusión de las mujeres en el ámbito laboral y económico, garantizando el acceso a recursos económicos y la participación en la toma de decisiones. La educación es un pilar fundamental para promover la igualdad de género. La Ley Orgánica de Educación Intercultural establece el acceso equitativo a la educación y promueve la sensibilización en temas de género y derechos humanos, aspectos esenciales para la formación de una sociedad más justa.

La implementación de las metas del ODS 5 en Ecuador exige un enfoque integral que incluya un marco normativo robusto, políticas públicas efectivas y la colaboración de todos los sectores de la sociedad. A pesar de los avances, es necesario continuar trabajando para cerrar las brechas existentes y garantizar que todas las mujeres y niñas disfruten de sus derechos plenamente, en concordancia con la legislación nacional e internacional. La promoción de la

igualdad de género no solo es un compromiso ético, sino también un requisito esencial para el desarrollo sostenible del país.

1.5. Estudio de la sentencia

1.5.1 Antecedentes del caso

Durante los días 3 y 4 de mayo del año 2006 la policía municipal de Texcoco y San Salvador de Atenco, la policía estatal del estado de México y la Policía Federal Preventiva adelantaron operativos en los municipios de San Salvador de Atenco, Texcoco y en la carretera Texcoco Lechería para reprimir manifestaciones que se llevaban a cabo en dichos municipios. En el curso de los operativos fueron detenidas las once mujeres víctimas del caso, durante su detención y mientras eran trasladadas e ingresadas al Centro de Readaptación Social “Santiaguito” (en adelante “CEPRESO”), fueron sometidas a las diferentes formas de violencia, incluida en algunos casos la violación.

María Patricia Romero Hernández: fue golpeada, insultada y amenazada de agresión al momento de su detención. En la Subprocuraduría de Texcoco fue golpeada, fue amenazada de violación y sometida a insultos sexualizados. En el traslado, varios policías “hicieron de ella lo que quisieron”, le apretaron los senos, halaron los pezones y le tocaron los genitales por encima del pantalón, todo ello estando a metros de su hijo y su padre. Luego en el CEPRESO la golpearon nuevamente y lanzaron violentamente contra una pared.

Posteriormente, varias de las víctimas sufrieron un trato denigrante por parte de los primeros médicos en atenderlas al llegar al CEPRESO quienes se negaron a revisarlas, a practicar exámenes ginecológicos y a reportar o registrar la violación sexual, e incluso en algunos casos se burlaron de ellas y las insultaron.

Después de los hechos del 3 y 4 de mayo del año 2006, se iniciaron diversas investigaciones penales en relación con los hechos de violencia, violación sexual y tortura sufridos por las once mujeres víctimas del caso. Específicamente, se iniciaron investigaciones

penales ante (i) la jurisdicción estadual del estado de México, y la jurisdicción federal por medio de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia Contra las Mujeres en el País (en adelante "FEVIM").

En el marco de la causa 418/2011-55/2013, el 14 de septiembre de 2011 la PGJEM consignó y solicitó órdenes de aprehensión en contra de veintinueve (29) policías estatales por su probable responsabilidad por omisión respecto de los delitos de tortura, abuso de autoridad y lesiones en relación con las otras diez mujeres, así como otras dos que no forman parte del presente caso. Según la información más reciente aportada por el Estado, se han cumplido dieciséis (16) de estas órdenes de aprensión y diez (10) se encuentran pendientes de ejecutar. Asimismo, de los veintinueve (29) consignados en la causa, dieciocho (18) cuentan con auto de formal prisión con prisión preventiva.

1.5.2 Argumentos del órgano de justicia

La Corte concluyó que, en el presente caso, la actuación de las autoridades de seguridad al desarrollar los operativos del 3 y 4 de mayo de 2006 se caracterizó por el uso de la fuerza de manera indiscriminada y excesiva contra toda persona que asumieran formaba parte de los manifestantes. Señaló que la información aportada revela que las once mujeres estaban ejerciendo conductas completamente pacíficas o de resguardo de su integridad cuando fueron detenidas, por tanto, el uso de la fuerza por parte de las autoridades policiales al momento de detenerlas no fue legítimo ni necesario, pero además fue excesivo e inaceptable por la naturaleza sexual y discriminatoria de las agresiones sufridas.

Asimismo, si bien concluyó que el conjunto de agresiones cometidas por los policías en contra las once mujeres constituyeron tortura y violencia sexual, la Corte estimó pertinente realizar algunas consideraciones adicionales sobre la violencia verbal y estereotipada a la que fueron sometidas en el marco de estos hechos, debido a la naturaleza de dichas expresiones, su carácter repetitivo y consistente en todos los casos y la ausencia de una respuesta adecuada

por parte del Estado al respecto. Sobre el particular, destacó la gravedad de la violencia verbal y psicológica a la que también fueron reiteradamente sometidas, por medio de insultos y amenazas con connotaciones altamente sexuales, machistas, discriminatorias y en algunos casos, misóginas.

La violencia estereotipada por parte de los policías, la Corte señaló las respuestas también estereotipadas que dieron las más altas autoridades del gobierno del estado donde habían ocurrido los hechos. En este sentido, observó que después de la violencia sufrida a manos de los elementos policiales, la credibilidad de las víctimas fue puesta en duda y fueron estigmatizadas públicamente como guerrilleras por el Gobernador, el secretario general de Gobierno del estado de México y el Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal.

Además, concluyó que la investigación de la tortura y violencia sexual cometida contra las mujeres víctimas del caso no fue conducida con una perspectiva de género de acuerdo con las obligaciones especiales impuestas por la Convención de Belém do Pará y, por el contrario, se caracterizó por un trato estereotipante y revictimizante, lo cual violó el deber de respetar y garantizar sin discriminación los derechos contenidos en la Convención Americana.

1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Sentencia, declaró responsable internacionalmente al estado de México, por la violación de los siguientes derechos:

- I. La integridad personal, a la vida privada, y a no ser sometido a tortura, consagrados en los artículos 5.1, 5.2 y 11 de la Convención, en relación con las obligaciones de respetar y garantizar dichos derechos sin discriminación, consagradas en los artículos 1.1 y 2 del mismo tratado, así como en los artículos 1 y 6 de la Convención Interamericana contra la Tortura y el artículo 7 de la Convención de Belém do Pará;

- II. El derecho a la libertad personal, consagrado en el artículo 7, numerales 1, 2, 3 y 4, y el derecho a la defensa, consagrado en el artículo 8.2, literales b, d y e, de la Convención Americana;
- III. Los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, reconocidos en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana, en relación con las obligaciones generales contenidas en los artículos 1.1 y 2 de la misma, los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana contra la Tortura, y el artículo 7.b de la Convención de Belem do Pará.

1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada

La Corte Interamericana de Derechos Humanos determinó que su sentencia representa en sí misma una forma de reparación, estableciendo una serie de medidas correctivas que el Estado mexicano debe implementar. En primer lugar, se ordenó continuar e iniciar investigaciones exhaustivas, sistemáticas y minuciosas para determinar, juzgar y sancionar a todos los responsables de la violencia y tortura sexual sufrida por las once mujeres víctimas del caso. Estas investigaciones deben realizarse con una perspectiva de género y un compromiso firme con la justicia y la transparencia.

La Corte mandató la provisión de tratamiento médico, psicológico y psiquiátrico gratuito e inmediato para las víctimas. Este tratamiento debe ajustarse a las necesidades específicas de cada una de ellas y ser proporcionado por profesionales capacitados en el tratamiento de traumas derivados de violencia sexual y tortura. Esta disposición subraya la importancia de atender tanto las secuelas físicas como las heridas emocionales y psicológicas que estas experiencias traumáticas han dejado en las víctimas.

La sentencia también requiere que el Estado mexicano publique los detalles de la sentencia en un plazo de seis meses desde su notificación. Esta publicación debe realizarse en medios de comunicación de amplia difusión y estar acompañada de un acto público de

reconocimiento de responsabilidad internacional y disculpas públicas. Estas acciones son esenciales para reparar el daño moral y restaurar la dignidad de las víctimas, además de sensibilizar a la sociedad sobre la gravedad de los hechos.

La Corte dispuso la creación de un plan de capacitación para oficiales de la Policía Federal y del estado de México. Este programa debe incluir formación en derechos humanos y la implementación de un mecanismo de monitoreo y fiscalización para evaluar la efectividad de las políticas e instituciones existentes en materia de rendición de cuentas y uso de la fuerza. Este componente es crucial para asegurar que no se repitan los abusos y que las fuerzas de seguridad actúen conforme a los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

La resolución incluye la provisión de becas en instituciones públicas mexicanas de educación superior para Angélica Patricia Torres Linares, Claudia Hernández Martínez y Suhelen Gabriela Cuevas Jaramillo. Estas becas están destinadas a facilitar el acceso a estudios superiores técnicos o universitarios, como una forma de reparación y empoderamiento de las víctimas. La educación es una herramienta fundamental para promover la igualdad y el desarrollo personal y profesional de las víctimas.

La Corte ordenó la elaboración de un plan de fortalecimiento del Mecanismo de Seguimiento de Casos de Tortura Sexual cometida contra Mujeres. Este plan debe asegurar un seguimiento efectivo y continuo de estos casos, garantizando que las políticas y medidas implementadas sean adecuadas y eficaces. La vigilancia constante y la evaluación periódica son esenciales para mantener la integridad y eficacia de las acciones del Estado en la protección de los derechos humanos.

En cuanto a las reparaciones económicas, la Corte dispuso el pago de indemnizaciones por daños materiales e inmateriales a las víctimas. Este pago debe compensar las pérdidas y sufrimientos causados por las violaciones de derechos humanos. Además, se ordenó el reintegro de costas y gastos incurridos durante el proceso judicial,

subrayando la responsabilidad del Estado de cubrir los costos asociados con la búsqueda de justicia por parte de las víctimas.

La Corte ordenó al Estado mexicano reintegrar al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos la suma erogada durante la tramitación del caso. Este fondo es crucial para garantizar que las víctimas de violaciones de derechos humanos tengan acceso a la asistencia legal necesaria para llevar sus casos ante tribunales internacionales, asegurando así el acceso a la justicia y la protección de sus derechos.

La decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos es un avance significativo en la lucha contra la impunidad en los casos de violencia de género. La sentencia no solo aborda las violaciones individuales sufridas por las mujeres en este caso, sino que también establece un marco para la prevención futura y la mejora de los protocolos de actuación policial y judicial. La exhaustividad de las reparaciones ordenadas refleja un enfoque holístico necesario para abordar la magnitud de las violaciones de derechos humanos implicadas.

La eficacia de esta sentencia dependerá en gran medida de su implementación efectiva y oportuna por parte del Estado mexicano. Es fundamental que el gobierno mexicano tome acciones concretas y transparentes para cumplir con estas directrices y garantizar que tales violaciones no se repitan. La vigilancia y presión constante de la sociedad civil y la comunidad internacional serán cruciales para asegurar que las medidas ordenadas se lleven a cabo de manera íntegra y efectiva.

Este caso debe servir como un recordatorio de que el respeto y la protección de los derechos humanos deben ser imperativos en todas las acciones del Estado. La comunidad internacional está observando y exigiendo cuentas, y es esencial que México demuestre su compromiso con los principios de justicia, igualdad y respeto a los derechos humanos. La

implementación efectiva de esta sentencia puede ser un paso crucial hacia un cambio significativo en la protección de los derechos de las mujeres y la erradicación de la violencia de género.

Capítulo dos

Materiales y métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1 Objetivos

2.1.1. General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2 Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de *jurídico exploratoria*, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo *jurídico proyectiva*, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.4 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.4.1 Fichaje

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

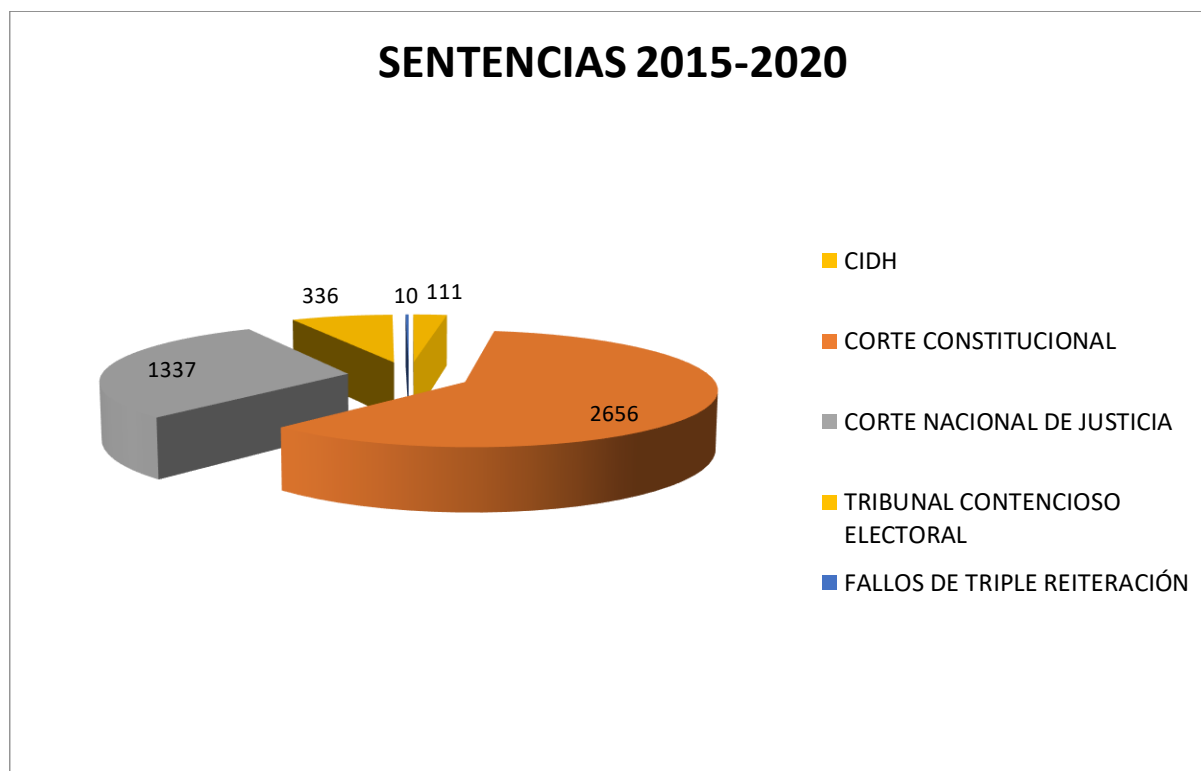
La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, con relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura 1

Sentencias 2015-2020



Nota. (Justicia, 2020).

La sentencia fue expedida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2018). Caso mujeres víctimas de tortura sexual en Atenco vs. México. Sentencia de 28 de noviembre de 2018. Signada con el No. 371, dentro del Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México).

2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordignon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal
Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro
Ebook Central
Alfa Omega Cloud
Cengage Ebooks
Digitalia
eBooks7-24 McGraw-Hill
Pearson Ebooks
Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge
Dialnet Plus
Scopus
GALE
DOAJ
Open DOAR
Scimago Journal & Country Rank
Proquest
Science Direct
UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5 Recursos

2.5.1 Humanos

Alumno (a): Liliana Nataly Saldaña Brito

Director (a) de Trabajo de Titulación: Santiago Israel Puertas Monteros.

2.5.2 Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3 Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1 Ficha informativa

Tabla 1

Ficha informativa

Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO	X								
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
			X							
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
									X	
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
		X								
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
			X							
	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRESIÓN	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIE	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	CONOCIMIENTO O SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA

6	PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO							NTOS LEGALES		QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
							X			
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALISTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
			X							
8	SI DECIDIERE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMIA	INGLES	GESTION AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGIA	CIENCIAS POLITICAS
										X
9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MAS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEORICO	MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIGACIÓN JURIDICA
									X	
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARÍA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURIDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO	SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTURA, MINERA, BANANERA, PETROLERA)	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA
			X							

3.2 Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1

¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

Estudiar Derecho fue una decisión propia, la misma que por algunos años la iba posponiendo por alguna razón que en el momento me hacía que me retirara de la carrera. También me motivó el deseo de generar un cambio y apoyar causas sociales a través del ejercicio del Derecho. La carrera de Derecho me brinda la oportunidad de contribuir al desarrollo de la sociedad y resolver problemas de orden jurídico. Por lo mismo ahora estando en el camino ya casi llegando a la meta, miro atrás y veo que siempre es posible que las limitaciones están en la mente y nos las ponemos nosotros.

Pregunta 2

¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

Mi afinidad es con el Derecho Civil debido a que se encuentra dentro del derecho privado el mismo que regula las relaciones y actividades de las personas particulares donde en teoría existe igualdad entre las partes.

Pregunta 3

¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?

Para responder la pregunta he dicho que el Derecho Administrativo, pero a mi parecer es una rama muy amplia y es muy importante en la vida ya que en algún momento de esta la tendremos que ver, para mí ha sido un poco más complicada el entenderla, puede ser debido a que no tenemos clases presenciales como para en el momento disipar dudas que voy teniendo en el camino.

Pregunta 4**¿Cuándo se gradué de abogado, qué actividad piensa realizar?**

Bueno como bien lo he expuesto en mi respuesta me gustaría ejercer la abogacía para de esa manera ayudar a personas que se les complica la contratación de un profesional además de brindar esa ayuda está el tema del ejercicio de la profesión la misma que me dará el sustento para mi vida, a la profesión yo la veo un poco más como una labor social como la manera de llegar a la gente que muchas veces ignoran temas legales y por lo mismo terminan desafortunadamente muchas veces estafados o viviendo situaciones que no les corresponde vivirlas por la falta de conocimiento de sus derechos.

Me gustaría prepararme en el tema de la niñez y adolescencia donde creo que es un grupo muy vulnerable, el mismo que muchas veces no tiene justicia.

Pregunta 5**¿Qué efectos considera que puede causar el covid19, en el ejercicio del derecho?**

Creo que como en todo ámbito de la vida desde la llegada del Covid19 nos ha hecho replantear lo que estamos viviendo y como lo estamos viviendo, en el caso del ejercicio del Derecho creo de a poco se va acoplando a los temas de legales tales como las audiencias que muchas veces se han aplazados por motivos varios, ahora mismo se tiene la facilidad de independientemente donde estemos podemos tener una audiencia virtual,

Así mismo ya todo va migrando a la red que para bien es más accesible. Podemos también ver que la mayor parte de especialidades o temas de estudios se los puede realizar a la par del ejercicio de la profesión. Así mismo el hecho de que la tecnología cada vez sea más indispensable tenemos ese privilegio incluso de atender a clientes vía internet haciendo que podamos expandir nuestro servicio.

Pregunta 6**¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?**

Más que una habilidad en lo largo de estos años estudiando creo que la Utpl nos ha brindado la confianza de saber que puedes lograr cumplir las metas que nos hemos puesto a lo largo de la vida, tener la habilidad de leer por placer, de organizarte y saber que debes tener un tiempo para tus estudios.

De priorizar los momentos de conocimiento, la destreza de investigar en diversas fuentes los temas que va planteando cada materia.

Pregunta 7

¿Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en?

Me gustaría tener una especialidad en Contratación pública debido a que organizadas y orientadas para el planeamiento programación presupuestos control administración y ejecución de las contrataciones realizadas por el estado se encuentran los proveedores quienes ofertan bienes servicios y obras y también podemos observar la participación de entes de control como la contraloría general del estado y la procuraduría general del estado donde deberán estar dispuestos y garantizar el cumplimiento de los objetivos la eficiencia del gasto público la ejecución plena de los contratos el control de la gestión a través de la utilización de los sistemas de planificación utilizar la contratación pública como un elemento dinamizador de la economía la transparencia tan solicitada por la ciudadanía.

Pregunta 8

¿Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría?

Tengo interés en las Ciencias políticas es por tener el conocimiento de cómo funciona los ejes principales de las políticas públicas de los gobiernos y así mismo estudiar las políticas en el mundo como también esta Ciencia serviría para la asesoría, que es un interés que tengo a futuro.

Pregunta 9

¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?

En esta pregunta he tomado la siguiente respuesta que es asistencia y acompañamiento desde el primer ciclo, en casos jurídicos reales, que patrocinen los abogados de la universidad, debido que muchas veces cuando llegamos nuevos y sin experiencia del estudio en línea, se nos complica entender cómo va a desarrollarse nuestro estudio y así mismo muchas veces tenemos vacíos en la comprensión de temas específicos que solo podemos buscar en línea pero si es necesario ese feedback para más allá de saber en teoría tenerlo claro en la práctica.

Pregunta 10

¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, porque opción se inclinaría?

Me inclino por asociarme para de esta manera poder tener mayor entendimiento en el ejercicio de la profesión como tal, estoy consciente que la vida de estudiante es muy diferente a la de un profesional que da un servicio a la gente donde los márgenes de error deben ser nulos o mínimos, por lo que para mí tener un mentor es una opción muy viable para empezar.

3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada.

Tabla 2

Ficha de vinculación entre asignatura.

FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
DATOS DEL ALUMNO:	
NOMBRES:	SALDAÑA BRITO LILIANA NATALY
ASIGNATURA DE PREFERENCIA:	
MATERIA:	DERECHO CIVIL
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)	
OBJETIVO NRO. 5	IGUALDAD DE GENERO
DERECHOS QUE TUTELA:	IGUALDAD DE GÉNERO, INTEGRIDAD PERSONAL FÍSICA, SEXUAL Y PSICOLÓGICA, LA NO DISCRIMINACIÓN.
DESCRIPCION DEL ODS Nro. (...) Consulte y transcriba de: (https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/)	La igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible. Se han conseguido algunos avances durante las últimas décadas: más niñas están escolarizadas, y se obliga a menos niñas al matrimonio precoz; hay más mujeres con cargos en parlamentos y en posiciones de liderazgo, y las leyes se están reformando para fomentar la igualdad de género. A pesar de estos logros, todavía existen muchas dificultades: las leyes

y las normas sociales discriminatorias continúan siendo generalizadas, las mujeres siguen estando infrarrepresentadas a todos los niveles de liderazgo político, y 1 de cada 5 mujeres y niñas de entre 15 y 49 años afirma haber sufrido violencia sexual o física a manos de una pareja íntima en un período de 12 meses.

Los efectos de la pandemia de la COVID19 podrían revertir los escasos logros que se han alcanzado en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres. El brote de coronavirus agrava las desigualdades existentes para las mujeres y niñas a nivel mundial; desde la salud y la economía, hasta la seguridad y la protección social.

Las mujeres desempeñan un papel desproporcionado en la respuesta al virus, incluso como trabajadoras sanitarias en primera línea y como cuidadoras en el hogar. El trabajo de cuidados no remunerado de las mujeres ha aumentado de manera significativa como consecuencia del cierre de las escuelas y el aumento de las necesidades de los ancianos. Las mujeres también se ven más afectadas por los efectos económicos de la COVID-19, ya que trabajan, de manera desproporcionada, en mercados laborales inseguros. Cerca del 60 % de las mujeres trabaja en la economía informal, lo que las expone aún más a caer en la pobreza.

La pandemia también ha conducido a un fuerte aumento de la violencia contra las mujeres y las niñas. Con las medidas de confinamiento en vigor, muchas mujeres se encuentran atrapadas en casa con sus abusadores, con dificultades para acceder a servicios que están padeciendo recortes y restricciones. Los nuevos datos muestran que, desde el brote de la pandemia, la violencia contra las mujeres y las niñas (y, especialmente, la violencia doméstica) se ha intensificado.

DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:	
ORGANO DE JUSTICIA:	CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION	28 de noviembre de 2018. Serie C No. 371
DESCRIPCIÓN	CASO MUJERES VÍCTIMAS DE TORTURA SEXUAL EN ATENCO VS. MÉXICO
<p>1. ANTECEDENTES DEL CASO (haga un resumen del caso, identifique las partes procesales, indique con precisión cual es la controversia materia de resolución, extensión 430 palabras)</p> <p>“Durante los días 3 y 4 de mayo del año 2006 la policía municipal de Texcoco y San Salvador de Atenco, la policía estadual del estado de México y la Policía Federal Preventiva adelantaron operativos en los municipios de San Salvador de Atenco, Texcoco y en la carretera Texcoco Lechería para reprimir manifestaciones que se llevaban a cabo en dichos municipios. En el curso de los operativos fueron detenidas las once mujeres víctimas del caso, durante su detención y mientras eran trasladadas e ingresadas al Centro de Readaptación Social “Santiaguito” (en adelante “CEPRESO”), fueron sometidas a las diferentes formas de violencia, incluida en algunos casos la violación.</p> <p>María Patricia Romero Hernández: fue golpeada, insultada y amenazada de agresión al momento de su detención. En la Subprocuraduría de Texcoco fue golpeada, fue amenazada de violación y sometida a insultos sexualizados. En el traslado, varios policías “hicieron de ella lo que quisieron”, le apretaron los senos, halaron los pezones y le tocaron los genitales por encima del pantalón, todo ello estando a metros de su hijo y su padre. Luego en el CEPRESO la golpearon nuevamente y lanzaron violentamente contra una pared.</p> <p>Posteriormente, varias de las víctimas sufrieron un trato denigrante por parte de los primeros médicos en atenderlas al llegar al CEPRESO quienes se negaron a revisarlas, a practicar exámenes ginecológicos y a reportar o registrar la violación sexual, e incluso en algunos casos se burlaron de ellas y las insultaron.</p> <p>Después de los hechos del 3 y 4 de mayo del año 2006, se iniciaron diversas investigaciones penales en relación con los hechos de violencia, violación sexual y tortura sufridos por las once mujeres víctimas del caso. Específicamente, se iniciaron investigaciones penales ante (i) la jurisdicción estadual del estado de México, y la jurisdicción federal por medio de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia Contra las Mujeres en el País (en adelante “FEVIM”).</p> <p>En el marco de la causa 418/2011-55/2013, el 14 de septiembre de 2011 la PGJEM consignó y solicitó órdenes de aprehensión en contra de veintinueve (29) policías estatales por su probable responsabilidad por omisión respecto de los delitos de tortura, abuso de autoridad y lesiones en relación con las otras diez mujeres, así como otras dos que no forman parte del presente caso. Según la información más reciente aportada por el Estado, se han cumplido dieciséis (16) de estas órdenes de aprensión y diez (10) se encuentran pendientes de ejecutar. Asimismo, de los veintinueve (29) consignados en la causa, dieciocho (18) cuentan con auto de formal prisión con prisión preventiva.</p>	

1. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA.

La Corte concluyó que, en el presente caso, la actuación de las autoridades de seguridad al desarrollar los operativos del 3 y 4 de mayo de 2006 se caracterizó por el uso de la fuerza de manera indiscriminada y excesiva contra toda persona que asumieran formaba parte de los manifestantes. Señaló que la información aportada revela que las once mujeres estaban ejerciendo conductas completamente pacíficas o de resguardo de su integridad cuando fueron detenidas, por tanto, el uso de la fuerza por parte de las autoridades policiales al momento de detenerlas no fue legítimo ni necesario, pero además fue excesivo e inaceptable por la naturaleza sexual y discriminatoria de las agresiones sufridas.

Asimismo, si bien concluyó que el conjunto de agresiones cometidas por los policías en contra de las once mujeres constituyeron tortura y violencia sexual, la Corte estimó pertinente realizar algunas consideraciones adicionales sobre la violencia verbal y estereotipada a la que fueron sometidas en el marco de estos hechos, debido a la naturaleza de dichas expresiones, su carácter repetitivo y consistente en todos los casos y la ausencia de una respuesta adecuada por parte del Estado al respecto. Sobre el particular, destacó la gravedad de la violencia verbal y psicológica a la que también fueron reiteradamente sometidas, por medio de insultos y amenazas con connotaciones altamente sexuales, machistas, discriminatorias y en algunos casos, misóginas.

Además de la violencia estereotipada por parte de los policías, la Corte señaló las respuestas también estereotipadas que dieron las más altas autoridades del gobierno del estado donde habían ocurrido los hechos. En este sentido, observó que después de la violencia sufrida a manos de los elementos policiales, la credibilidad de las víctimas fue puesta en duda y fueron estigmatizadas públicamente como guerrilleras por el Gobernador, el secretario general de Gobierno del estado de México y el Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal.

Además, concluyó que la investigación de la tortura y violencia sexual cometida contra las mujeres víctimas del caso no fue conducida con una perspectiva de género de acuerdo con las obligaciones especiales impuestas por la Convención de Belém do Pará y, por el contrario, se caracterizó por un trato estereotipante y revictimizante, lo cual violó el deber de respetar y garantizar sin discriminación los derechos contenidos en la Convención Americana.

3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Sentencia, declaró responsable internacionalmente al estado de México, por la violación de los siguientes derechos:

- (i) La integridad personal, a la vida privada, y a no ser sometido a tortura, consagrados en los artículos 5.1, 5.2 y 11 de la Convención, en relación con las obligaciones de respetar y garantizar dichos derechos sin discriminación, consagradas en los artículos 1.1 y 2 del mismo tratado, así como en los artículos 1 y 6 de la Convención Interamericana contra la Tortura y el artículo 7 de la Convención de Belém do Pará;
- (ii) El derecho a la libertad personal, consagrado en el artículo 7, numerales 1, 2, 3 y 4, y el derecho a la defensa, consagrado en el artículo 8.2, literales b, d y e, de la Convención Americana;
- (iii) Los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, reconocidos en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana, en relación con las obligaciones generales contenidas en los artículos 1.1 y 2 de la misma, los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana contra la Tortura, y el artículo 7.b de la Convención de Belem do Pará.

4. RESOLUCIÓN.

Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs. México 28 de noviembre de 2018

Resolución No. 371

La Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró al Estado de México responsable de violaciones múltiples de derechos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros tratados internacionales. Se determinó que el tratamiento infligido a las once mujeres durante los operativos policiales constituía tortura y violencia sexual, actuaciones que fueron ni legítimas ni necesarias, destacando además su carácter excesivo, indiscriminado y con una clara connotación sexual y discriminatoria.

La Corte enfatizó que las agresiones no solo violaron la integridad personal, la libertad y la seguridad de las víctimas, sino que también transgredieron su derecho a la vida privada y a no ser sometidas a tortura. Se resaltó la falta de una actuación estatal adecuada para investigar y sancionar estos actos, lo cual perpetuó una situación de discriminación y estigmatización hacia las víctimas, exacerbada por estereotipos de género por parte de las autoridades.

En cuanto a las reparaciones, la Corte ordenó medidas que incluyen compensaciones económicas significativas para las víctimas, garantías de no repetición que implican reformas en los protocolos policiales, y la obligación de realizar investigaciones efectivas y con perspectiva de género. Además, se mandató la creación de programas educativos y de sensibilización dirigidos a las fuerzas de seguridad para prevenir actos similares en el futuro.

Esta sentencia marca un precedente crucial en la lucha contra la impunidad en casos de violencia de género perpetrada por actores estatales y refuerza el marco de protección de los derechos humanos en el contexto internacional, especialmente en lo que respecta a la integridad y dignidad de las mujeres.

Derechos violados

Artículo 1 (no discriminación), artículo 5 (integridad personal), artículo 7 (libertad personal), artículo 8 (garantías judiciales), artículo 11 (vida privada), artículo 25 (protección judicial) y artículo 24 (igualdad ante la ley).

Fondo

Uso de la fuerza

- La Corte recordó que los Estados tienen el derecho y el deber de asegurar el orden público dentro de su jurisdicción y que para ello es posible el uso de la fuerza incluso letal. Sin embargo, todo uso de la fuerza por parte de las fuerzas públicas debe obedecer a los criterios de i) legalidad, ii) absoluta necesidad y iii) proporcionalidad.

Conclusiones de la Corte:

La Corte consideró que la responsabilidad de México por los excesos en el uso de la fuerza en los operativos del 3 y 4 de abril no solo correspondía con actos ultra vires, sino que la falta de protocolos de actuación, de regulación en el uso de la fuerza, la falta de capacitación de los agentes y la falta de controles en la actuación habían generado un incumplimiento en los estándares sobre uso de la fuerza, especialmente frente a las 11 víctimas del caso debido a que no se comprobó que estuvieran armadas o configurarían una amenaza, lesionando los derechos de integridad personal y protección de la honra y dignidad.

Derecho de reunión

- La Corte recordó que en vista de que 7 de las 11 víctimas podían considerarse como parte de la protesta o manifestación, el uso de la fuerza debía analizarse con relación a dicho derecho. Para ello, precisó que el derecho a la protesta, privada y pública, así como estática o mediante desplazamiento, se encuentra protegido dentro del derecho de reunión ya constituye un mecanismo para exigir otros derechos en una sociedad democrática.

- Por otra parte, consideró que, si bien la libertad de reunión y la libertad de expresión pueden estar intrínsecamente relacionados, los hechos del caso no mostraban que la evaluación del daño a la libertad de expresión de forma independiente fuera necesaria.

Conclusiones de la Corte:

La Corte determinó que el uso de la fuerza indiscriminado en contra de las 7 mujeres que participaban de forma pacífica en la reunión resultó en una lesión de su derecho a la protesta y su libertad de reunión.

Violencia sexual y tortura.

- La corte determinó que la violencia sexual como forma de afectación a la integridad de las personas puede generar afectaciones a la vida privada y sexual de las personas.

- En cuanto a la tortura, la Corte analizó si las violaciones sexuales en contra de 7 mujeres víctimas del caso constituyeron tortura y si cumplían con los requisitos; a saber: i) la intencionalidad, ii) la gravedad de los sufrimientos, y iii) su objetivo o fin.

- Finalmente la Corte determinó que la práctica de violación sexual sufrida por las mujeres es una forma de ejercer un mecanismo de control social.

Conclusiones de la Corte:

La Corte observó que las víctimas del presente caso fueron objeto de violencia sexual incluida la violación sexual y que estas afectaciones no fueron aisladas, sino que pertenecían a un contexto específico de los operativos policíacos.

Además, determinó que 7 de las víctimas del caso fueron sometidas a violaciones sexuales lo que configuró actos de tortura sufridos en su perjuicio ya que se realizaron de forma deliberada en contra de las mujeres, generaron graves afectaciones físicas y psicológicas y tuvieron como finalidad de humillarlas.

En cuanto a la dimensión social de la práctica, la Corte reconoció que la violación sexual sufrida por las víctimas configuró un acto de represión y desaprobación para la población por su participación en los eventos del 3 y 4 de abril.

Estereotipos y discriminación

La Corte analizó si la violencia sufrida por las mujeres en el marco de los operativos, así como en la búsqueda de justicia, configuraron una forma de discriminación en contra de las mujeres.

La Corte recordó que los estereotipos y la violencia de género pueden manifestarse de distintas formas incluida la violencia contra la mujer. Conclusiones de la Corte: La Corte determinó que los malos tratos, los insultos y el tratamiento dado a las mujeres por las autoridades estuvieron cargados de estereotipos y prejuicios que generaron un criterio discriminatorio en su perjuicio por el hecho de ser mujeres. Libertad personal

La Corte analizó si las detenciones llevadas a cabo en el marco de los operativos cumplieron los estándares interamericanos de la legalidad de la detención, con las garantías mínimas de las personas detenidas, así como de la necesidad de la prisión preventiva.

Conclusiones de la Corte:

La Corte encontró que la detención de las mujeres víctimas del caso fue ilegal debido a que no encontraba una justificación de acuerdo con la normativa vigente al momento de los hechos, particularmente frente a la figura de la flagrancia. Tratándose de detenciones colectivas, la Corte determinó que no se cumplió con la individualización, la necesidad o el control judicial de las detenciones.

Por otra parte, tampoco se cumplieron las garantías mínimas de las personas detenidas en virtud de que no se les notificaron las razones de su detención, ni a contar con una defensa adecuada, ni a comunicarse con familiares o personas de confianza.

Finalmente, en cuanto al establecimiento de la prisión preventiva, la Corte consideró que no existían razones suficientes para determinar la necesidad de la medida por lo que su establecimiento fue desproporcionado.

Reparaciones.

Atención adecuada a los padecimientos físicos, psicológicos o psiquiátricos sufridos por las víctimas, que atienda a sus especificidades de género.

Publicación y difusión de la sentencia emitida por la Corte Interamericana.

Becas para los beneficiarios.

Establecer un observatorio independiente que permita dar seguimiento a la implementación de las políticas en materia de rendición de cuentas y monitoreo del uso de la fuerza de la Policía Federal y la policía del estado de México.

Elaborar un plan de fortalecimiento calendarizado del Mecanismo de Seguimiento de Casos de Tortura Sexual cometida contra Mujeres.

Garantizar la independencia del personal médico y de salud encargado de examinar y prestar asistencia a los detenidos.

Indemnizaciones de USD\$ 15.000,00 y USD\$ 10.000,00 (diez mil dólares de los Estados Unidos de América) en favor de los familiares de las víctimas.

Costas y gastos (USD\$ 30.000,00).

COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA.

En el marco del plan de estudios de la Facultad de Derecho de la UTPL, mi materia favorita es el Derecho Civil, que, por su importancia, desarrollo doctrinal e impacto jurídico en el ordenamiento jurídico nacional, es un componente académico transversal a hechos y fenómenos de carácter de diferente naturaleza, entre las que las Per son as son el eje central. La conversación es sobre El reconocimiento del progreso y las nuevas perspectivas sobre los derechos fomenta debates ideológicos apasionantes que deben llevarse a cabo a través de canales pacíficos en lugar de manifestaciones violentas.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió su investigación y sentencia seleccionada el 28 de noviembre de 2018 en *Atenco vs. Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en México*. La controversia actual gira en torno a la violencia perpetrada por autoridades policiales y profesionales de la salud mexicanos, dirigida contra y revictimizada a 11 ciudadanos que ejercieron su derecho a la libertad de expresión a través de manifestaciones públicas. Autoridades gubernamentales. Desde el momento de su detención, traslado y privación de libertad, son manifestaciones simultáneas de evidencia de odio los actos de humillación, humillación y violaciones a su integridad física, sexual y psicológica, así como las manifestaciones de violencia de género en su contra. y comportamiento desviado hacia los humanos, en este caso hacia las mujeres. El vínculo con el ODS 5 es comprobable porque en este caso el juez reconoció que el uso indiscriminado y excesivo de la fuerza violó derechos humanos protegidos por instrumentos internacionales y normativa interna nacional. Siguen enfrentándose a riesgos y buscando protección y compensación internacional ante la inacción o la ineficacia de la justicia nacional.

Esta rama del derecho regula a los individuos desde el nacimiento hasta la muerte, tanto en su vida familiar, como en el ámbito económico. Por eso, es la más general y amplia de las ramas del derecho, y es ordenamiento básico de nuestra tradición jurídica.

3.4 Análisis de resultados

En el marco del plan de estudios de la Facultad de Derecho de la UTPL, mi materia favorita es el Derecho Civil, que, por su importancia, desarrollo doctrinal e impacto jurídico en el ordenamiento jurídico nacional, es un componente académico transversal a hechos y fenómenos de carácter de diferente naturaleza, entre las que las Personas son el eje central. La conversación es sobre El reconocimiento del progreso y las nuevas perspectivas sobre los derechos fomenta debates ideológicos apasionantes que deben llevarse a cabo a través de canales pacíficos en lugar de manifestaciones violentas.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió su investigación y sentencia seleccionada el 28 de noviembre de 2018 en *Atenco vs. Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en México*. La controversia actual gira en torno a la violencia perpetrada por autoridades policiales y profesionales de la salud mexicanos, dirigida contra y revictimizada a 11 ciudadanos que ejercieron su derecho a la libertad de expresión a través de manifestaciones públicas. Autoridades gubernamentales. Desde el momento de su detención, traslado y privación de libertad, son manifestaciones simultáneas de evidencia de odio los actos de humillación, humillación y violaciones a su integridad física, sexual y psicológica, así como las manifestaciones de violencia de género en su contra. Y comportamiento desviado hacia los humanos, en este caso hacia las mujeres. El vínculo con el ODS 5 es comprobable porque en este caso el juez reconoció que el uso indiscriminado y excesivo de la fuerza violó derechos humanos protegidos por instrumentos internacionales y normativa interna nacional. Siguen enfrentándose a riesgos y buscando protección y compensación internacional ante la inacción o la ineficacia de la justicia nacional.

Esta rama del derecho regula a los individuos desde el nacimiento hasta la muerte, tanto en su vida familiar, como en el ámbito económico. Por eso, es la más general y amplia de las ramas del derecho, y es ordenamiento básico de nuestra tradición jurídica.

Capítulo cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derecho Civil en el contexto de la covid19.

En el contexto de la COVID-19 en Ecuador, se han observado diversas tendencias, innovaciones y perspectivas desde el derecho civil, especialmente en la protección de los derechos humanos. Durante la pandemia, se implementaron medidas para garantizar el acceso a la salud, la seguridad y el bienestar de la población, y para prevenir la discriminación y la violación de los derechos fundamentales. Además, se han introducido innovaciones significativas en el estudio del Derecho Civil para adaptarse a las nuevas realidades y necesidades surgidas a raíz de la crisis sanitaria.

Por un lado, se han promovido herramientas digitales y plataformas en línea para el acceso a la información jurídica y el desarrollo de actividades académicas, permitiendo así mantener la continuidad de la enseñanza y el aprendizaje durante la crisis de la COVID-19. Este enfoque ha facilitado una transición significativa hacia un entorno legal más digitalizado, marcando una evolución notable en la práctica del derecho civil en Ecuador. La adopción de estas tecnologías no solo ha sostenido la educación jurídica sino que también ha abierto nuevas vías para la gestión y resolución de casos, reflejando una tendencia clara hacia la modernización del sistema judicial y la adaptación de la práctica legal a los desafíos del siglo XXI.

En cuanto a las perspectivas futuras en el contexto de la COVID-19, se espera que el estudio del Derecho Civil continúe adaptándose a los desafíos que esta crisis ha generado. Esto incluye la digitalización de los procesos judiciales, con la implementación de juzgados virtuales y audiencias en línea, lo cual ha demostrado ser una herramienta eficaz durante la pandemia y se prevé que se mantenga como una práctica estándar. También es probable que se promuevan reformas legales para abordar las necesidades emergentes, como la regulación del teletrabajo y la protección de derechos en el entorno digital. Además, se anticipa un fortalecimiento de la protección de los derechos de los grupos más vulnerables, mediante la actualización de las normativas para asegurar una mayor equidad y justicia social en tiempos de crisis.

En el ámbito laboral, se han realizado análisis sobre los derechos de los trabajadores y las adoptadas para proteger sus empleos y garantizar su seguridad en el lugar de trabajo. Se ha discutido sobre la necesidad de adoptar medidas urgentes para proteger a los trabajadores y estimular la economía en medio de la crisis.

En cuanto a las innovaciones para el estudio del Derecho Civil en el contexto de la Covid-19, se ha observado un aumento en el uso de herramientas digitales y plataformas en línea para el acceso a la información jurídica y el desarrollo de actividades académicas. Esto ha permitido mantener la continuidad de la enseñanza y el aprendizaje a pesar de las restricciones impuestas por la pandemia.

Adaptación de normativas: Se han realizado ajustes en las normativas y leyes existentes para hacer frente a los desafíos planteados por la pandemia. Esto incluye la implementación de medidas de emergencia, como restricciones de movilidad, cierre de establecimientos y regulaciones específicas para proteger la salud pública.

Uso de tecnología: La pandemia ha acelerado la adopción de tecnologías en el ámbito legal. Se han implementado soluciones digitales para facilitar trámites legales, como la firma electrónica, la presentación de documentos en línea y la realización de audiencias virtuales. Esto ha permitido mantener la continuidad de los procesos legales y reducir la necesidad de contacto físico.

Protección de los derechos de los trabajadores: Se han implementado medidas para proteger los derechos laborales de los trabajadores afectados por la pandemia. Esto incluye la regulación de teletrabajo, la protección de empleo y la implementación de medidas de seguridad en el lugar de trabajo para prevenir la propagación del virus.

Acceso a la justicia: Se han implementado medidas para garantizar el acceso a la justicia durante la pandemia. Esto incluye la implementación de servicios legales en línea, la extensión de plazos para presentar demandas y la adopción de medidas para garantizar la continuidad de los procesos judiciales.

4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 5.

En Ecuador se han implementado diversas acciones para cumplir con el ODS 5, que se refiere a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. El país ha ratificado su compromiso con los ODS y ha declarado la Agenda 2030 como política pública del Gobierno Nacional. La Asamblea Nacional también se ha comprometido con la implementación de los ODS y los ha colocado como un referente obligatorio para su trabajo. Según las Naciones Unidas Ecuador (2022), varios gobiernos autónomos descentralizados han articulado su planificación para el cumplimiento de la agenda global.

En cuanto a las políticas específicas implementadas en Ecuador durante la COVID-19, se han promovido varias medidas importantes para abordar la igualdad de género y fortalecer los derechos de las mujeres. Se han lanzado campañas nacionales de sensibilización para educar a la población sobre la igualdad de género y los derechos de las mujeres, utilizando medios de comunicación y plataformas digitales. En el ámbito educativo, se han incorporado módulos de igualdad de género en los currículos escolares, promoviendo una educación que fomente el respeto y la equidad desde temprana edad. Además, se han realizado reformas legales para fortalecer la protección de los derechos de las mujeres, incluyendo leyes que penalizan de manera más severa la violencia de género y el acoso

sexual. También se ha establecido la provisión de servicios de asesoría jurídica gratuita para mujeres que han sufrido violaciones a sus derechos, facilitando el acceso a la justicia.

Para el empoderamiento económico y político de las mujeres, se han implementado programas específicos de apoyo al emprendimiento femenino, proporcionando capacitación, financiamiento y mentoría a mujeres emprendedoras. Asimismo, se han establecido políticas de cuotas para asegurar la representación equitativa de las mujeres en cargos políticos y de toma de decisiones, promoviendo su participación activa en la vida pública. En cuanto a la prevención y atención de la violencia de género, se han habilitado líneas telefónicas de ayuda y plataformas en línea para que las víctimas de violencia puedan reportar abusos y recibir asistencia inmediata. Además, se han ampliado y mejorado los refugios y centros de atención para mujeres que han sufrido violencia, proporcionando un entorno seguro y servicios de apoyo integral.

Estas políticas reflejan un compromiso significativo del Estado ecuatoriano para abordar las desigualdades de género y proteger los derechos de las mujeres, especialmente en el contexto de la pandemia de COVID-19, donde las vulnerabilidades y riesgos han aumentado considerablemente. La implementación de estas medidas es crucial para avanzar hacia una sociedad más justa y equitativa, estas políticas incluyen medidas como el acceso a la educación, la participación política y económica de las mujeres, la protección de sus derechos reproductivos, el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, y la promoción de una cultura de respeto y equidad.

El Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 en Ecuador, conocido como "Toda una Vida", es el principal instrumento del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP). Su objetivo es contribuir al cumplimiento progresivo de los objetivos del régimen de desarrollo y disposiciones del régimen de desarrollo a través de la implementación de políticas públicas. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para otros sectores, El plan busca promover la garantía de derechos durante todo el ciclo de vida de las personas, a través de políticas públicas y programas para el desarrollo social y humano de la población. Además, se establecen objetivos nacionales de desarrollo,

como garantizar una vida digna con igualdad de oportunidades para todas las personas e incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía.

El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género en Ecuador desempeñan un papel importante en la promoción y el seguimiento del ODS 5. A través de la recopilación de datos estadísticos y la implementación de políticas y programas, estos organismos contribuyen a avanzar hacia la igualdad de género y la garantía de derechos en el país.

El INEC proporciona información relevante sobre la situación de género en Ecuador a través de investigaciones y estudios. Esto permite tener una visión clara de los avances y desafíos en términos de igualdad de género en el país. Por su parte, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género trabaja en la implementación de políticas y programas que fomenten la igualdad de oportunidades y derechos para mujeres y hombres. Su objetivo es promover la igualdad de género en todas las áreas de la sociedad ecuatoriana y prevenir y erradicar la violencia de género.

Por lo que, el INEC y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género en Ecuador desempeñan un papel importante en la promoción y el seguimiento del ODS 5 (igualdad de género). A través de la recopilación de datos, la implementación de políticas y programas, y la promoción de la igualdad de oportunidades y derechos, estos organismos contribuyen al desarrollo social y humano de la población ecuatoriana.

Es importante tener en cuenta que el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 en Ecuador contiene una serie de objetivos, políticas y programas específicos que se relacionan con el desempeño de las metas nacionales y las propuestas de acción pública sectorial y territorial.

Algunas de las políticas públicas implementadas en el marco de este plan para cumplir con los objetivos de desarrollo sostenible incluyen:

- Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas.

- Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía.

Estas políticas buscan promover la igualdad de oportunidades y el bienestar de todas las personas en Ecuador, asegurando el acceso a servicios básicos, la reducción de la pobreza y la promoción de la participación ciudadana.

Es importante destacar que el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 es un marco general que establece las directrices y prioridades para el desarrollo del país durante ese período.

Las políticas públicas nacionales para cumplir con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5 (ODS 5) en el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 se centran en promover la igualdad de género y empoderar a las mujeres y niñas.

El ODS 5 busca poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas, así como garantizar su participación plena y efectiva en todos los ámbitos de la vida. Algunas de las políticas públicas implementadas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 para lograr este objetivo incluyen:

- **Promoción de la igualdad de género:** Se busca promover la igualdad de género a través de la implementación de políticas y programas que garanticen el acceso igualitario a la educación, la salud, el empleo y la participación política y económica de las mujeres. Una de las acciones destacadas es la Agenda Nacional para la Igualdad de Género, que contiene propuestas de políticas públicas y acciones concretas para cerrar las brechas de desigualdad y promover la igualdad de género. Esta agenda incluye políticas específicas para mujeres y personas LGBTI+, así como metas de desarrollo para cerrar las brechas de desigualdad. Además, se han promulgado leyes para garantizar la inclusión de género en el ámbito laboral. Estas leyes buscan garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el empleo, así como promover la participación activa de las mujeres en el mercado laboral.

En el ámbito político, Ecuador ha implementado la Ley de Cuotas, que establece la obligatoriedad de incluir una representación mínima de mujeres en las listas electorales y en los gabinetes ministeriales. Esto ha contribuido a aumentar la participación de las mujeres en la toma de decisiones políticas.

Así como, se han realizado esfuerzos para promover la igualdad de género en la educación, garantizando el acceso equitativo a la educación y promoviendo la participación de las mujeres en todos los niveles educativos.

- **Prevención y atención de la violencia de género:** Se establecen políticas y acciones para prevenir y atender la violencia de género, incluyendo la violencia doméstica, la violencia sexual y la trata de personas. Esto implica la implementación de mecanismos de denuncia, la creación de refugios y centros de atención especializados, y la capacitación de profesionales para brindar apoyo a las víctimas. En Ecuador se han implementado diversas acciones y políticas para la prevención y atención de la violencia de género. El gobierno ecuatoriano ha promovido la promulgación de leyes y la creación de instituciones especializadas para abordar este problema.

En 2018, se emitió la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que establece medidas de prevención, atención, protección y reparación integral para las víctimas de violencia de género. Esta ley busca garantizar el acceso a la justicia, la atención integral de las víctimas y la promoción de una cultura de igualdad y no violencia.

Además, se han implementado planes y políticas específicas para prevenir y erradicar la violencia de género.

Por ejemplo, el Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer y el Plan Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva incluyen acciones para abordar la violencia de género y promover la igualdad.

En cuanto a la atención a las víctimas, se han establecido servicios especializados, como la Subsecretaría de Prevención y Erradicación de la Violencia contra Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes, que tiene como misión prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres y brindar. Integral a las víctimas.

Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, la violencia de género sigue siendo un problema persistente en Ecuador.

Según la Fundación ALDEA (2023), el 65% de las mujeres en Ecuador han experimentado algún tipo de violencia de género a lo largo de su vida. Además, se registraron 118 muertes violentas por razones de género en el período de enero a mayo de 2022.

- **Empoderamiento económico de las mujeres:** Se promueven políticas y programas que fomentan el acceso de las mujeres a oportunidades económicas, incluyendo el acceso a crédito, capacitación empresarial y apoyo para emprendimientos. También se busca eliminar la brecha salarial de género y promover la participación de las mujeres en sectores económicos tradicionalmente dominados por hombres. El empoderamiento económico de las mujeres es fundamental para lograr la igualdad de género, erradicar la pobreza y promover un desarrollo inclusivo. Invertir en el empoderamiento económico de las mujeres contribuye directamente a estos objetivos y al crecimiento económico del país (Aguayo, 2016). A pesar de los avances, persisten brechas de género en el ámbito económico en Ecuador. Por ejemplo, las mujeres ganan en promedio un 18% menos que los hombres con igual formación y nivel educativo, trabajan más horas semanales y tienen menos tiempo para invertir en educación, trabajo remunerado o recreación. Además, un porcentaje significativo de mujeres no tiene ingresos propios. Colina & Ramírez (2018).
- **Participación política de las mujeres:** Se implementan políticas para promover la participación política de las mujeres, incluyendo la implementación de cuotas de

género en los cargos de elección popular y la promoción de liderazgos femeninos en los diferentes niveles de gobierno. La participación política de las mujeres en Ecuador ha experimentado avances significativos en los últimos años. A partir de la expedición de la Constitución de 2008, se han implementado cambios enmarcados en el principio de paridad en candidaturas electorales, instancias de dirección y toma de decisiones en el ámbito público, administración de justicia, organismos de control y partidos políticos. En la práctica, esto se ha traducido en resultados tangibles. Actualmente, las mujeres ocupan porcentajes significativos en cargos de poder y toma de decisiones en Ecuador. Por ejemplo, por primera vez en la historia, tres mujeres ocupan el liderazgo de la Asamblea Nacional, y alrededor del 32% de las mujeres participan activamente en la legislatura. Sin embargo, aún existen desafíos y obstáculos que limitan la participación política plena de las mujeres en Ecuador. Estos obstáculos incluyen barreras estructurales creadas por leyes e instituciones discriminatorias, así como brechas relativas a las capacidades, como la educación, los contactos y los recursos necesarios para convertirse en líderes eficaces (Benalcázar, 2005).

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia.

Estos hechos llevan a la corte interamericana a abordar el tema del uso legítimo de la fuerza pública, lo que dice es que los estados tienen la obligación de velar por la seguridad y por el orden público y que para hacerlo pueden recurrir al uso de la fuerza pública sin embargo el uso de la fuerza pública debe estar regulada por ciertos principios los cuáles son los principios de legalidad que quiere decir que hay un marco regulatorio que establece los medios para usar el uso de la fuerza.

Para que la Corte Interamericana determine la existencia de tortura, debe considerar la intencionalidad, el severo sufrimiento físico infligido y el propósito detrás del acto. La Corte ha reconocido que la violación sexual constituye tortura sexual, ya que existe una clara intención de infligir dolor severo con el objetivo de intimidar, degradar, y controlar a la víctima.

Este enfoque refleja un cambio significativo en la jurisprudencia, ya que anteriormente la violencia sexual se abordaba principalmente en contextos de conflicto armado.

En este caso, la violación sexual ocurrió en un contexto de protesta social, lo que supone una expansión del estándar jurídico. La Corte ha empezado a considerar la tortura como un instrumento de control social represivo, especialmente relevante en democracias como México (Remón , 2022). Este cambio destaca la gravedad de utilizar la violencia sexual para silenciar y castigar a quienes participan en manifestaciones.

El hecho de que estos actos se realizaran públicamente y no en privado subraya su intención de intimidar no solo a las víctimas, sino también a quienes presenciaban los hechos. Esta táctica busca desalentar la participación en protestas y enviar un mensaje claro de dominación a la comunidad. Es una estrategia para mantener el control social y afirmar el poder de manera abusiva.

La Corte concluyó que los cuerpos de las mujeres fueron utilizados por agentes estatales como herramientas para transmitir un mensaje de desaprobación hacia las formas de protesta empleadas. Este uso de la tortura sexual como estrategia represiva es un indicativo claro de la violación de derechos humanos y abuso de poder por parte de las autoridades. Este análisis sienta un precedente crucial para futuras evaluaciones de casos similares en contextos no bélicos.

Los casos de violencia sexual y tortura son extremadamente graves y deben ser abordados con la máxima seriedad y responsabilidad por parte de los sistemas judiciales. Este caso implica una violación de los derechos fundamentales de las personas y requieren una respuesta contundente por parte de los tribunales.

El discurso jurídico en casos de derechos humanos debe ser claro, preciso y fundamentado en las normas del derecho internacional. Los jueces deben analizar meticulosamente las pruebas y aplicar los estándares establecidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros tratados relevantes, garantizando así un proceso riguroso y justo.

La solidez de los argumentos presentados por los jueces es esencial para asegurar decisiones justas y equitativas. Es crucial que demuestren un conocimiento exhaustivo del derecho y comprendan profundamente las circunstancias del caso, considerando los estándares internacionales y las obligaciones del Estado respecto a los derechos humanos.

La sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos establece que las mujeres fueron víctimas de tortura física, psicológica y sexual. Este reconocimiento es un avance significativo en la condena de la violencia de género y en la visibilización de estas agresiones dentro del marco legal internacional.

La decisión también representa un paso importante en la lucha contra la impunidad en casos de violencia de género. Al responsabilizar al Estado y exigir reparaciones, se envía un mensaje contundente de que la violencia contra las mujeres no será tolerada ni quedará sin sanción. La Corte destacó la necesidad de proporcionar a las víctimas acceso a la justicia y atención médica y psicológica, además de indemnizaciones adecuadas. Estas medidas son un reconocimiento de los derechos de las víctimas y un soporte crucial en su proceso de recuperación.

La responsabilidad del Estado mexicano en este caso se centra en la obligación de proteger los derechos humanos y garantizar la seguridad. El Estado fue considerado responsable por las violaciones a los derechos de las mujeres en Atenco, lo que subraya la importancia de su papel en la prevención y sanción de estos actos.

Además, el Estado debe investigar de forma exhaustiva los hechos, sancionar a los responsables y ofrecer reparaciones adecuadas. También tiene el deber de implementar políticas para prevenir la repetición de tales actos, garantizando la no repetición de estas violencias.

Es crucial reconocer que la responsabilidad estatal no recae solo en las autoridades involucradas directamente en los actos de violencia, sino también en aquellas que no actuaron adecuadamente para prevenir o sancionar dichos actos. Esta visión amplía el entendimiento de la responsabilidad gubernamental en materia de derechos humanos.

El caso también destaca la necesidad de fortalecer las políticas y el marco legal para combatir la violencia sexual y la tortura. Implementar medidas efectivas de prevención y capacitar a los agentes estatales en derechos humanos y violencia de género son pasos fundamentales hacia la erradicación de estos delitos.

Conclusiones

La sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Atenco tiene un impacto positivo significativo, sirviendo como una herramienta crucial para la región y el mundo. Sin embargo, el acceso a la justicia sigue siendo un desafío considerable, ya que aún persisten obstáculos para garantizar el cumplimiento efectivo de la sentencia. Las víctimas continúan enfrentando dificultades para obtener la justicia que se les prometió, lo que subraya la necesidad de seguir avanzando en la implementación de estas decisiones judiciales.

Es relevante mencionar que la Corte Interamericana no solo aborda la violencia física y sexual sufrida por las mujeres, sino que también reconoce otras formas de violencia. En este caso, se incluyó la violencia médica y verbal, lo que contribuye a una comprensión más amplia de la violación del derecho a la integridad personal. Este enfoque integral es crucial para capturar toda la gama de abusos experimentados por las víctimas y para formular respuestas judiciales más completas.

Durante su detención, las mujeres no recibieron la atención médica adecuada para tratar las secuelas de las agresiones sufridas. Los primeros análisis médicos fueron superficiales y se realizaron varias semanas después de los actos de violencia y violación sexual. Este retraso en la atención médica adecuada indica un abuso adicional por parte del personal médico, lo que agrava aún más la situación de las víctimas y resalta fallas sistémicas en el trato de las mujeres detenidas.

El caso Atenco se ha convertido en uno de los casos más emblemáticos de represión de la protesta en México. A pesar de la sentencia de la Corte Interamericana, la impunidad persiste, lo que refleja un problema estructural en la justicia mexicana. Este caso subraya la necesidad urgente de reformar el sistema judicial y de implementar medidas efectivas para asegurar que los responsables de estos abusos sean llevados ante la justicia y que se garantice la no repetición de estos actos.

La sentencia también resalta la importancia de abordar la violencia de género en un contexto más amplio, considerando todas las formas de violencia y discriminación que

enfrentan las mujeres. La inclusión de la violencia médica y verbal en la evaluación de la Corte establece un precedente importante para futuros casos. Este enfoque integral es esencial para asegurar que todas las formas de abuso sean reconocidas y tratadas adecuadamente en el sistema judicial.

La responsabilidad del Estado mexicano en este caso subraya la obligación de los Estados de proteger los derechos humanos y garantizar la seguridad de sus ciudadanos. La sentencia obliga al Estado a investigar exhaustivamente los hechos, sancionar a los responsables y ofrecer reparaciones adecuadas a las víctimas, se requiere la implementación de medidas preventivas para evitar la repetición de actos similares, lo que es fundamental para la protección continua de los derechos humanos en México y en toda la región.

Recomendaciones

Para garantizar el impacto positivo de la sentencia y mejorar el acceso a la justicia, es crucial fortalecer los mecanismos de seguimiento y cumplimiento de las decisiones de la Corte Interamericana. Se deben crear comisiones de seguimiento que evalúen periódicamente el progreso en la implementación de las sentencias y aseguren que las víctimas reciban el apoyo necesario para su búsqueda de justicia, incluyendo asistencia legal y psicológica continua.

Es esencial que el sistema judicial adopte un enfoque integral al abordar casos de violencia de género, incluyendo todas las formas de violencia reconocidas en la sentencia, como la violencia médica y verbal. Se recomienda capacitar a jueces, fiscales y profesionales de la salud en perspectiva de género y derechos humanos, garantizando una comprensión profunda y una aplicación efectiva de las leyes que protegen a las mujeres.

Para mejorar la atención médica a las víctimas de violencia, es necesario desarrollar y aplicar protocolos específicos que aseguren una respuesta rápida y adecuada. Se debe formar a los profesionales de la salud en el tratamiento de víctimas de violencia sexual y tortura, y establecer mecanismos de supervisión para asegurar que estos protocolos se sigan estrictamente, evitando cualquier forma de revictimización.

Para combatir la impunidad en casos de represión de protestas, es fundamental reformar el sistema judicial y fortalecer las instituciones encargadas de investigar y sancionar abusos. Se debe crear una unidad especializada en derechos humanos dentro de las fuerzas de seguridad y el poder judicial, equipada para llevar a cabo investigaciones exhaustivas e imparciales y asegurar que los responsables sean debidamente sancionados.

Es vital que las políticas públicas aborden de manera integral todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Se recomienda implementar programas educativos y campañas de sensibilización que promuevan la igualdad de género y la no violencia desde temprana edad, así como revisar y actualizar las leyes regularmente para reflejar las nuevas realidades y desafíos en la protección de los derechos de las mujeres.

Para asegurar la protección continua de los derechos humanos, el Estado debe implementar medidas preventivas efectivas, como un sistema de alerta temprana para identificar y responder a posibles violaciones de derechos humanos. Además, es crucial fomentar la cooperación internacional y el intercambio de buenas prácticas con otros países, fortaleciendo así la capacidad de respuesta y prevención ante violaciones de derechos humanos.

Referencias

- Aguayo, S. (2016). *Acción extraordinaria de protección, como recurso por la violación de los derechos constitucionales en el Ecuador*. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Aguirre, V. (2010). *El derecho a la tutela judicial efectiva: una aproximación a su aplicación por los tribunales ecuatorianos*. Obtenido de Revista de derecho: https://www.academia.edu/17758900/El_derecho_a_la_Tutela_Judicial_Efectiva_CASO_ECUATORIANO_
- Aguirre, G. (2010). *La seguridad jurídica*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/la-seguridad-juridica>
- Albarracín, D. (2018). *Estudio de las sentencias sobre la acción extraordinaria de protección en el Ecuador*. Loja: UTPL.
- ALDEA. (23 de Julio de 2023). *Fundación ALDEA*. Obtenido de <https://www.fundacionaldea.org/noticias-aldea/tag/%23mujeres>
- Alvarado, A. (2006). *El debido proceso*. Buenos Aires: Ediar Editores.
- Asamblea Nacional. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control Constitucional*. Quito: LEXIS.
- Ávila, R. (28 de junio de 2017). *Violaciones masivas a derechos humanos*. Ecuador.
- Benalcázar, J. (2005). *El derecho a la tutela judicial efectiva*. Obtenido de Revista electrónica: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-a-la-tutela-judicial-efectiva>
- Benavides, M. (2017). *Garantía del debido proceso*. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/garantia-del-debido-proceso>
- Blacio, G. (2016). *La acción extraordinaria de protección como una garantía jurisdiccional en el Ecuador*. Obtenido de Ambito Jurídico.com: http://ambito-juridico.com.br/site/?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=11540
- Buendía, R. (2015). *Análisis de las garantías constitucionales*. Obtenido de http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=443949

- Caldas, R. (2017). *Cuadernillo de jurisprudencia*. Alemania: Corte Interamericana de Derecho Humanos.
- Cáliz, H. (2015). *El principio de aplicación directa e inmediata de los derechos y garantías constitucionales y obligación del juez de remitir en consulta a la Corte Constitucional*. Ambato: Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Cantillo, H. (2011). *El derecho constitucional al trabajo*. Costa Rica: Boletín Jurídico.
- Carrasco, F. (2016). *Constructivismo*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Castillero, O. (2014). *Tipos de investigación y sus características*. Obtenido de Psicología y mente: <https://psicologiaymente.net/miscelanea/tipos-de-investigacion>
- Castillo, P. (2017). *La acción extraordinaria de protección en un proceso penal en el Ecuador*. Obtenido de Ambito Jurídico: http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=20426&revista_caderno=22
- Celi, I. (2015). *Guía Seminario de Abogacía*. Loja: Ediloja.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Asamblea Nacional.
- Cornejo, J. (13 de junio de 2016). *Análisis de la acción de protección*. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/analisis-de-la-accion-de-proteccion>
- Cornejo, J. S. (2015). *El principio de tutela judicial efectiva*. Obtenido de Revista Electrónica: JusticiaEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/principio-de-tutela-judicial-efectiva>
- Corral, F. (24 de julio de 2014). La acción extraordinaria de protección. *El Comercio*.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2010). *Sentencia No. 049-10-SEP-CC*. Quito.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2015). *Setencia No. 212-15-SEP-CC*. Quito.
- Dávalos, J. (2016). *Derecho del trabajo*. Obtenido de Universidad Nacional Autónoma de México: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4458/7.pdf>

- Defensoría del Pueblo. (24 de noviembre de 2005). *El derecho más vulnerado en Ecuador*.
Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-maacutes-vulnerado-en-ecuador>
- Elbal, I. (2014). *Las doctrinas y la seguridad jurídica*. Obtenido de https://www.eldiario.es/contrapoder/Estado_de_derecho-garantismo-seguridad_juridica-acusacion_popular_6_218788147.html
- Ferrer, E., & Pelayo, C. (2012). LA OBLIGACIÓN DE "RESPETAR" Y "GARANTIZAR" LOS DERECHOS HUMANOS A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA. Santiago, Chile.
- Ferreres, V. (1997). *Justicia constitucional y democracia*. España, España: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- García, G. (2013). *El derecho a la tutela judicial y al debido proceso en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Chileno*. Chile.
- García, J. (2010). *El derecho al Debido Proceso*. Obtenido de DerechoEcuador: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-al-debido-proceso>
- García, J. (2013). *Derecho constitucional a la seguridad jurídica*. Obtenido de DerechoEcuador: <https://www.derechoecuador.com/derecho-constitucional-a-la-seguridad-juridica>
- González , J. (2014). *La aplicación de la acción extraordinaria de protección en Ecuador*. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- González, J. (2001). *El derecho a la tutela judicial efectiva*. Madrid: Civitas, tercera edición.
- Gordón, F. (2005). *Seguridad Jurídica*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/seguridad-juridica>
- Grijalva, A. (2007). *El Tribunal Constitucional, el Congreso y la Jurisdicción Ordinaria en el Desarrollo de las Garantías de los Derechos Constitucionales*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.

- Gros-Espiell, H. (2003). *La dignidad humana en los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos*. Obtenido de Anuario de Derechos Humanos: file:///C:/Users/mineduc/Downloads/21856-21875-1-PB.PDF
- Guerrero, S. (2010). *La acción extraordinaria de protección procede respecto de decisiones judiciales*. Guayaquil, Ecuador.
- Hernández, P. (2009). *Las garantías del inculpado*. México: Porrúa.
- Hernández, M. (2015). *El debido proceso en la doctrina*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-debido-proceso-en-la-doctrina>
- Hernández, M. (2018). *El trabajo como principio universal de los derechos humanos*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-trabajo-como-principio-universal-de-los-derechos-humanos>
- INREDH. (2006). *Garantías Constitucionales*. Ecuador: Imprenta Cotopaxi.
- Jiménez, A. (2011). *Método analítico sintético*. Obtenido de http://www.academia.edu/16835717/Metodo_analitico_y_sintetico
- Justicia, C. N. (2020). Obtenido de <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/145-08-sistema-de-busqueda>
- La Hora. (9 de diciembre de 2014). *Los Derechos Humanos se incumplen en Ecuador. La Hora - Editorialista Juan Francisco Guerrero*.
- López, D. (2006). *¿Qué es la seguridad jurídica?* Obtenido de Revista electrónica Dejusticia derecho.justicia.sociedad : <https://www.dejusticia.org/que-es-la-seguridad-juridica/>
- López, H. (2016). *El debido proceso y el derecho penal*. Obtenido de Revista electrónica Eumed.net: <http://www.eumed.net/rev/cccss/2016/02/proceso.html>
- Martín, F. (2014). *Del derecho a la tutela judicial efectiva hacia el derecho a una tutela efectiva de la justicia*. Madrid: Universidad de Salamanca.

- Mckinsey. (5 de diciembre de 2023). *McKinsey & Company*. Obtenido de <https://www.mckinsey.com/featured-insights/destacados/la-diversidad-importa-aun-mas-los-argumentos-a-favor-del-impacto-holistico/es>
- Mendoza, N. (2016). *La tutela judicial efectiva y el debido proceso*. Quevedo: UNIANDES.
- Milione, C. (2015). *El derecho a la motivación de las resoluciones judiciales en la jurisprudencia del tribunal constitucional y el derecho a la claridad: reflexiones en torno a una deseada modernización del lenguaje jurídico*. Obtenido de Revista electrónica: Estudio de Deusto: <http://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/view/923/1060>
- Montes, B. (2005). *La legitimación pasiva en la acción de amparo y la protección de los derechos difusos y colectivos*. Ecuador.
- Nieto, M. (2010). *El marco teórico en un proyecto de investigación. Orientaciones para su elaboración*. Bogotá.
- Nogueira, H. (2014). *La Legitimación Activa en los Procedimientos ante los Tribunales Constitucionales de América del Sur*. Ecuador.
- NUE. (20 de Diciembre de 2022). *Naciones Unidas Ecuador*. Obtenido de <https://ecuador.un.org/es/sdgs>
- ONU. (13 de Diciembre de 2021). *UnWomen*. Obtenido de ODS: <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs/sdg-5-gender-equality>
- Parreño, M. (2012). *La acción extraordinaria de protección como mecanismo de control de la administración de justicia en Ecuador*. Ibarra, Ecuador.
- Pazmiño, L. (2014). *La acción extraordinaria de protección en Ecuador: cuestiones de legitimidad y eficiencia*. Ecuador.
- Pazmiño, P. (2013). *Acción extraordinaria de Protección: legitimidad activa y pasiva*. Obtenido de Derecho Ecuador.com: <https://www.derechoecuador.com/accion-extraordinaria-de-proteccion-legitimacion-activa-y-pasiva>
- Pezzetta, S. (2011). *Un marco teórico para la investigación jurídica*. Argentina.

- Remón , J. (2022). Revista Iberoamericana de Estudios de Desarrollo/Iberoamerican. *Journal of Development Studies*, 196-224. doi:ISSN: 2254-2035
- Rivadeneira, R. (2006). Garantías Constitucionales. Ecuador. Obtenido de Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos.
- Romero, E. (5 de abril de 2015). La acción extraordinaria de protección. *El Universo*.
- Sánchez, M. (2011). La metodología en la investigación jurídica: características peculiares y pautas generales para investigar en el derecho. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, 317-358.
- Toledo, I., & Aguirre, G. (2016). *Texto-Guía de Derecho Constitucional*. Loja: EdiLoja.
- Ulfgard, R. V. (4 de Noviembre de 2019). *La implementación del ODS 16 y los compromisos de la cooperación internacional: ¿ Hacia dónde vamos con la paz, la justicia y las instituciones en América Latina?*. Obtenido de (Fundación Carolina): Segunda época: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7171369>
- Zambrano, S. (2016). *El acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en relación con la seguridad ciudadana en Ecuador*. Obtenido de Revista on-line Tla-melau. Vol. 9 No. 39: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162016000100058
- Zavala, J. (2010). *La justicia en Ecuador*. Obtenido de Universidad San Francisco de Quito.
- Zavala, J. (2014). *Teoría de la seguridad jurídica*. Quito: Iuris Dictio.